



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 22 de febrero de 2023

N.º 0036

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Miércoles, 22 de febrero de 2023

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Ampliación plazo solicitudes estancias C.E.I. Charo Cordero. BOP-2023-993

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Abadía

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2023. BOP-2023-994

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Plaza de Técnico/a de Educación Infantil. Proceso de Estabilización. BOP-2023-995

Aprobación definitiva Expediente Transferencias de Crédito Presupuesto 2022. BOP-2023-996

##### Ayuntamiento de Aliseda

Padrón de aguas 4.º trimestre de 2022. BOP-2023-997

##### Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Aprobación definitiva del Reglamento por el que se desarrolla el régimen de control interno simplificado. BOP-2023-998

##### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Aprobación inicial Presupuesto General Municipal ejercicio 2023. BOP-2023-999

##### Ayuntamiento de Cáceres

EXTRACTO. Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad LGTBI en la Ciudad de Cáceres para el año 2023. BOP-2023-1000

Bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones destinadas a las Asociaciones y Entidades para el fomento de la Igualdad LGTBI en la Ciudad de Cáceres año 2023. BOP-2023-1001

##### Ayuntamiento de Coria



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Información pública de inicio de Expediente de Comunicación Previa de Uso y Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal.

BOP-2023-1002

### Ayuntamiento de Miajadas

Convocatoria para la provisión de dos plazas de Albañil Oficial (1ª), personal laboral fijo, en turno libre (sistema concurso-oposición).

BOP-2023-1003

### Ayuntamiento de Plasencia

Bases proceso selectivo para cubrir 1 Plaza de Delineante funcionario/a interino/a (oposición libre) OEP 2022.

BOP-2023-1004

### Ayuntamiento de Rosalejo

Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora del precio del servicio de ayuda a domicilio.

BOP-2023-1005

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de residuos de obra.

BOP-2023-1006

### Ayuntamiento de Santiago del Campo

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

BOP-2023-1007

### Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con terrazas y elementos auxiliares.

BOP-2023-1008

### Ayuntamiento de Serradilla

Bases provisión una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Administración General.

BOP-2023-1009

### Ayuntamiento de Torremocha

Relación de aprobados/as de la convocatoria excepcional de una plaza de funcionario/a de carrera en la categoría de Alguacil, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2023-1010

Relación de aprobados/as de la convocatoria excepcional de un/a Oficial de 1ª de la Construcción, un/a Auxiliar Administrativo/a y un/a Peón de la Construcción como personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2023-1011

### Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Emplazamiento procedimiento Contencioso 0000180/2022.

BOP-2023-1012

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares

Aprobación definitiva Presupuesto General 2023.

BOP-2023-1013

## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

AT-1995-2. Expropiación Forzosa. "Desmontaje de la línea eléctrica a 132 kV, simple circuito ST Trujillo-ST Cáceres, en la provincia de Cáceres, en los tt.mm. de Trujillo, La Cumbre, Sierra de Fuentes y Cáceres.

BOP-2023-1014

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Renovación Juez/a de Paz Sustituto/a de Casillas de Coria.

BOP-2023-1015



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Ampliación plazo solicitudes estancias C.E.I. Charo Cordero.**

AMPLIACIÓN PLAZO DE SOLICITUDES DE LA CUARTA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES PRESIDENTA CHARO CORDERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia de fecha 20 de febrero de 2023, por la que se amplía el plazo de solicitudes CUARTA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES PRESIDENTA CHARO CORDERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023, se publica la ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta el día 27 de febrero de 2023, conforme al art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, teniendo en cuenta que no se perjudica derechos de terceros.

Diligencia: La pongo yo, la Vicesecretaria, para hacer constar que la presente ampliación del Plazo de presentación de solicitudes de la CUARTA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES PRESIDENTA CHARO CORDERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023, aprobadas por resolución de Presidencia de fecha 6 de febrero de 2023 y publicadas en el BOP n.º 29 de 10 de febrero de 2023, ha sido aprobada por Resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 20 de febrero de 2023.

Cáceres, 20 de febrero de 2023

María Belén Guirau Morales

VICESECRETARIA



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Abadía

#### EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 2023 definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

#### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.

#### A.1.- OPERACIONES CORRIENTES.

Capítulo 1º.- Gastos de Personal ..... 67.976,42 €

Capítulo 2º.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.... 99.050,00 €

Capítulo 3º.- Gastos Financieros ..... 0,00 €

Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes ..... 19.700,00 €

#### A.2.- OPERACIONES DE CAPITAL.

Capítulo 6º.- Inversiones Reales ..... 23.800,00 €

Capítulo 7º. Transferencias de Capital..... 0,00 €

#### B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8º. Activos Financieros..... 0,00 €

Capítulo 9º. Pasivos Financieros..... 0,00 €

TOTAL GASTOS .....210.526,42 €



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### ESTADO DE INGRESOS

#### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.

##### A.1.- OPERACIONES CORRIENTES.

Capítulo 1º. Impuestos Directos ..... 73.455,56 €

Capítulo 2º. Impuestos Indirectos ..... 2.600,00 €

Capítulo 3º. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos ..... 19.418,93 €

Capítulo 4º. Transferencias Corrientes ..... 108.375,27 €

Capítulo 5º. Ingresos Patrimoniales ..... 6.676,66 €

##### A.2.- OPERACIONES DE CAPITAL.

Capítulo 6º. Enajenación de Inversiones Reales ..... 0,00 €

Capítulo 7º. Transferencias de Capital ..... 0,00 €

#### B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8º. Activos Financieros ..... 0,00 €

Capítulo 9º. Pasivos Financieros ..... 0,00 €

TOTAL INGRESOS ..... 210.526,42 €

Conjuntamente con el Presupuesto General ha sido aprobada la Plantilla de Personal, la cual se hace pública a continuación a los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

1.- Funcionarios/as con habilitación nacional.

- Secretario/a-Interventor/a. Grupo A1 / A2

2.- Personal Laboral Fijo.

- Educador/a Infantil: 1 Contrato Tiempo Parcial.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

3.- Personal Laboral Temporal.

- Auxiliar Ayuda a Domicilio: 1. Contrato duración determinada. Tiempo Parcial.

De conformidad con el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra dicho Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Abadía, 15 de febrero de 2023  
Juan Bautista Iglesias González  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Abadía

#### **EDICTO. Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Plaza de Técnico/a de Educación Infantil. Proceso de Estabilización.**

Se ha aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-08 de fecha 15/02/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Técnico/a Educación Infantil, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza: Técnico/a de Educación Infantil.

Régimen: Laboral. Proceso de Estabilización..

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: C-1.

Titulación exigible: Técnico/a de Educación Infantil, o titulación equivalente o superior.

N.º de vacantes: 1 (Una).

Sistema de selección: Concurso.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

#### ADMITIDOS/AS:

Alicia Mazo Veneros..... D.N.I \*\*\*2618\*\*

María Jesús Barrado Iglesias. ....D.N.I \*\*\*3345\*\*

Estel Manent Reglero .....D.N.I \*\*\*4782\*\*

Encarnación Sánchez Diosdado..... D.N.I \*\*\*0025\*\*

#### EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el B.O.P de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://abadia.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P de la provincia de Cáceres, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Abadía, 15 de febrero de 2023  
Juan Bautista Iglesias González  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 22 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Abadía

#### EDICTO. Aprobación definitiva Expediente Transferencias de Crédito Presupuesto 2022.

En cumplimiento del artículo 179.4, en relación con el art.169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado, durante el plazo de exposición al público, alegaciones al expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2022 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de Noviembre de 2022, ha quedado automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto; el cual se hace público con el siguiente detalle resumido por capítulos:

Alta en aplicaciones de gastos.

Modificar el presupuesto de gastos incrementando crédito en las siguientes aplicaciones:

| Aplicación  | Explicación                         | Incremento |
|-------------|-------------------------------------|------------|
| 1532-210.00 | Reparación Infraestructuras         | 1.000,00 € |
| 161-221.00  | Energía eléctrica abastecim. agua.  | 1.000,00 € |
| 163-131.00  | Salario personal EELL Diputación.   | 5.800,00 € |
| 165-221.00  | Energía eléctrica alumbrado público | 5.000,00 € |
| 241-131,00  | Salarios PCEM Empleo                | 1.000,00 € |



Miércoles, 22 de febrero de 2023

|                        |  |             |
|------------------------|--|-------------|
| 326-221.00             | Energía eléctrica edificios educacion    | 500,00 €    |
| 338-226.09             | Festejos populares                       | 13.000,00 € |
| 342-221.00             | Energía eléctrica piscina natural        | 3.000,00 €  |
| 920-120.01             | Salario Base Secretario                  | 500,00 €    |
| 920-221.00             | Energía eléctrica administración general | 500,00 €    |
| Total Incremento ..... |  | 31.300,00 € |

La financiación de este incremento se hará con la disminución de crédito en las siguientes aplicaciones:

| Aplicación              | Explicación                           | Disminución |
|-------------------------|---------------------------------------|-------------|
| 161-463.00              | Mancomunidad agua                     | 1.000,00 €  |
| 164-761.00              | Aportacion obras edif. Municipales.   | 15.000,00 € |
| 231-131.05              | Salarios personal ayuda a domicilio   | 5.800,00 €  |
| 326-131.00              | Personal Guardería Infantil           | 5.500,00 €  |
| 326-160.00              | Seg Soc. Personal guardería infantil. | 3.000,00 €  |
| 231-480.00              | Instituc. Sin animo de lucro          | 1.000,00 €  |
| Total Disminución ..... |                                       | 31.300,00 € |



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Abadía, 15 de febrero de 2023  
Juan Bautista Iglesias González  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 22 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

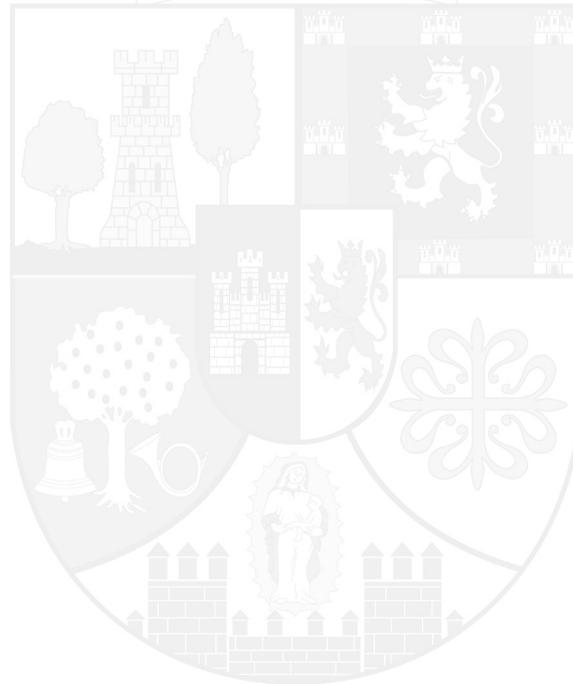
##### EDICTO. Padrón de aguas 4.º trimestre de 2022.

Aprobado el padrón de agua, alcantarillado, canales, recogida de basura, canon de la Junta de Extremadura y depuración de aguas residuales, correspondiente al 4º trimestre de 2022, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Aliseda, 14 de febrero de 2023

Ángel Gordo Gómez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 22 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Baños de Montemayor

**EDICTO. Aprobación definitiva del Reglamento por el que se desarrolla el régimen de control interno simplificado.**

Expediente n.º: 325/2022.

Procedimiento: REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO.

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2023, de aprobación inicial del REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres que tuvo lugar con fecha 03 de enero de 2023, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

#### TITULO I. DISPOSICIONES COMUNES.

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 2. Atribución de la función de control.

ARTÍCULO 3. Formas de ejercicio.

ARTÍCULO 4. Principios de ejercicio del control interno.

ARTÍCULO 5. De los deberes del órgano de control.

ARTÍCULO 6. De las facultades del órgano de control.

#### TÍTULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

##### CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora.

ARTÍCULO 7. De las distintas fases de la función interventora.

ARTÍCULO 8. Del contenido de la función interventora.

CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

ARTÍCULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos.

##### SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes.

ARTÍCULO 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

ARTÍCULO 11. Fiscalización de conformidad.

ARTÍCULO 12. Fiscalización con Reparos.

ARTÍCULO 13. Tramitación de Discrepancias.

##### SECCIÓN 2.ª Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

ARTÍCULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

ARTÍCULO 15. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

SECCIÓN 3.ª De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto.

ARTÍCULO 16. Régimen general.

ARTÍCULO 17. Exención de fiscalización previa.

SECCIÓN 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión.

ARTÍCULO 18. Intervención de la liquidación del gasto.

ARTÍCULO 19. Contenido de las comprobaciones.

ARTÍCULO 20. Intervención material de la inversión.

SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago.

ARTÍCULO 21. De la intervención formal del pago.

ARTÍCULO 22. Conformidad y reparo.

ARTÍCULO 23. De la intervención material del pago.

SECCIÓN 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

ARTÍCULO 24. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

ARTÍCULO 25. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

ARTÍCULO 26. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

ARTÍCULO 27. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

SECCIÓN 7.ª De la omisión de la función interventora.

ARTÍCULO 28. De la omisión de la función interventor.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### TITULO III. DEL CONTROL FINANCIERO.

#### CAPITULO I. Disposiciones generales.

ARTÍCULO 29. Objeto, forma de ejercicio y alcance.

#### CAPITULO II. Del resultado del control financiero.

ARTÍCULO 30. Informe resumen.

ARTÍCULO 31. Destinatarios del informe resumen.

ARTÍCULO 32. Plan de acción.

### CONSIDERACIONES PREVIAS.

El control interno de la actividad económico-financiera de la Entidad Local, tal y como establece el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se estructura en dos modalidades:

- La función interventora.
- El control financiero, que a su vez podrá ejercerse de otras dos formas:
  - El control permanente.
  - La auditoría pública, mediante auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa.

No obstante, de acuerdo con el artículo 39 y siguientes de dicha normativa y, en atención a la heterogeneidad que impera en el ámbito local, las Entidades Locales que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local recogido en la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, podrán igualmente elegir aplicar un régimen de control financiero simplificado, de manera que, ejercerán plenamente el ejercicio de la función interventora, siendo potestativo el control financiero, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

En este sentido es importante señalar que esta opción de control financiero simplificado podrá ser elegida por todas las Entidades Locales que, encontrándose incluida en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, sean:



Miércoles, 22 de febrero de 2023

- Los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros.
- Los municipios cuyo presupuesto supere 300.000 euros pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5.000 habitantes.
- Las demás entidades locales (comarcas, mancomunidades, entidades de ámbito territorial inferior al municipio, ...) cuyo presupuesto no exceda de 3.000.000 euros.
- Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Será imprescindible que las Entidades Locales señaladas determinen el alcance del control financiero, pues, de no optar por el régimen de control simplificado, les serán aplicables las normas incluidas en el régimen íntegro, de manera que la Intervención deberá ejercer labores de control permanente y de auditoría pública, mediante auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa.

Esto implica que la Corporación deba definir su modelo de control, debiendo acordar su régimen de control aplicable.

Este Reglamento de Control Interno Simplificado recoge los aspectos relativos a la regulación del ejercicio de la función interventora en sus dos modalidades, y la regulación simplificada del ejercicio del control financiero.

### REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO DE LA ENTIDAD LOCAL.

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y, en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 3 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en consonancia con lo recogido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el objeto de la función interventora será controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de



Miércoles, 22 de febrero de 2023

ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el objeto del control financiero, ejercido mediante control permanente y auditoría pública, será verificar el funcionamiento de los servicios, y organismos autónomos, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

No obstante, de acuerdo con el artículo 39 y siguientes del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y en atención a la heterogeneidad que impera en el ámbito local, las Entidades Locales que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, como es el caso de esta Corporación, podrán igualmente elegir aplicar un régimen de control simplificado, de manera que, ejercerán plenamente el ejercicio de la función interventora, siendo potestativo el control financiero, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

En este sentido, y al igual que procede la Administración General del Estado a través de su Intervención General, se establece por el Pleno de la Entidad y mediante el presente Reglamento, las normas básicas para el adecuado ejercicio de las funciones del control interno y la elección del régimen de control simplificado recogidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; atendiendo siempre al principio de plena autonomía de los órganos de control respecto de las autoridades y órganos controlados.

Así, con el fin de disponer de un modelo de control eficaz en virtud del artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en virtud del principio de autoorganización y potestad reglamentaria reconocido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril a las Entidades Locales territoriales, con el presente Reglamento esta Entidad Local pretende la mejora en los mecanismos de gestión y control interno, en aras de una mayor eficacia.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### TITULO I. DISPOSICIONES COMUNES

#### ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto de esta norma la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económico-financiera y los actos con contenido económico de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos Locales, Entidades Públicas Empresariales Locales, Sociedades Mercantiles y fundaciones dependientes, consorcios adscritos, fondos carentes de personalidad jurídica y entidades con o sin personalidad jurídica con dotación mayoritaria distintas de las anteriores, en base a los preceptos sobre control y fiscalización contenidos en el capítulo IV correspondiente al título V del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Así, el presente Reglamento será de aplicación a toda la Entidad Local en su conjunto.

#### ARTÍCULO 2. Atribución de las funciones de control.

Las funciones de control interno de los entes enumerados en el artículo anterior, se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero con la extensión y efectos que se determinan en los artículos siguientes.

#### ARTÍCULO 3. Formas de ejercicio.

1. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control financiero, por aplicarse en esta Entidad Local el régimen de control simplificado recogido en el artículo 39 y siguientes del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se



Miércoles, 22 de febrero de 2023

ejercerá de manera potestativa, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

3. De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos, como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

#### ARTÍCULO 4. Principios de ejercicio del control interno.

1. La Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometida a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

2. El órgano interventor ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del mismo. A tales efectos, los/as funcionarios/as que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

Si bien se deberá dar cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes tras las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

#### ARTÍCULO 5. De los deberes del órgano de control.

1. Los/as funcionarios/as que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

Así, los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

Igualmente deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En cuyo defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

2. Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ARTÍCULO 6. De las facultades del órgano de control.

El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control, del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión; así como recabar directamente de las distintas áreas o unidades de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Igualmente podrán recabar a través del/a Alcalde/sa de la Entidad, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de la Diputación Provincial o solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado con la suscripción del correspondiente Convenio.

## TÍTULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora.

ARTÍCULO 7. De las distintas fases de la función interventora.

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

ARTÍCULO 8. Del contenido de la función interventora.

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa.

La fiscalización previa examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.

La intervención formal de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.

La intervención material del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del/a receptor/a y por el importe establecido.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

ARTÍCULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2. Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

- La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.
- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3. La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes.

Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

4. El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso:

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el/a pagador/a es el/a correcto/a, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.
- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

Además de los extremos detallados en el párrafo anterior, para los siguientes casos deberá verificarse igualmente:

- Reintegro de Pagos Indebidos.
- Que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo, importe e unidad o área gestora.
- Tasas o Precios Públicos por prestación de servicios o realización de una actividad.
- Que la prestación del servicio o realización de actividad está efectivamente autorizada por el órgano competente.
- Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los/as sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.
- Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.
- Que la utilización u aprovechamiento están efectivamente autorizadas por el órgano competente.
- Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los/as sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.
- Fianzas.
- Que se distingan en los diferentes conceptos de fianzas, tanto el tercero como el importe entregado por los mismos como garantía.
- Que las que se constituyen como garantías definitivas se depositen con anterioridad a la firma del contrato y que las garantías provisionales se devuelvan simultánea o posteriormente al depósito de las definitivas o se devuelven en caso de no adjudicación.

b) Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establecen a continuación, de acuerdo con Norma Internacional de Auditoría 530, Muestreo de Auditoría, NIA-ES 530 (adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013), a modo de ejemplo:

- La selección aleatoria (aplicada a través de generadores de números aleatorios; por ejemplo, mediante tablas de números aleatorios).
- La selección sistemática, la cual consiste en dividir el número de unidades de muestreo de la población por el tamaño de la muestra para obtener un intervalo de muestreo, por ejemplo 50, y habiendo determinado un punto de partida dentro de las primeras 50, se selecciona a continuación cada quincuagésima unidad de muestreo. Aunque el punto de partida se puede determinar de forma incidental, es más probable que la muestra sea verdaderamente aleatoria si se determina mediante una herramienta informática para la generación de números aleatorios o mediante tablas de números aleatorios. En caso de recurrir a la selección sistemática, el auditor tendría que verificar que las unidades de muestreo de la población no estén estructuradas de tal modo que el intervalo de muestreo corresponda a un determinado patrón de la población.
- El muestreo por unidad monetaria es un tipo de selección ponderada por el valor en la que el tamaño, la selección y la evaluación de la muestra tienen como resultado una conclusión en valores monetarios.
- La selección incidental, en la cual el/a auditor/a selecciona la muestra sin recurrir a una técnica estructurada. Aunque no se utilice una técnica estructurada, el/a auditor/a evitará, no obstante, cualquier sesgo consciente o previsibilidad (por ejemplo, evitar seleccionar elementos de difícil localización, o seleccionar o evitar siempre los primeros o últimos registros de una página) y, en consecuencia, intentará asegurarse de que todos los elementos de la población tengan posibilidad de ser seleccionados. La selección incidental no es adecuada en caso de muestreo estadístico.
- La selección en bloque, la cual implica la selección de uno o de varios bloques de elementos contiguos de la población. Generalmente, la selección en bloque no se puede utilizar en el muestreo estadístico debido a que la mayoría de las poblaciones se estructuran de forma que los elementos de una secuencia tengan presumiblemente características similares entre ellos y diferentes de las de otros elementos de la población. Aunque en algunas circunstancias el examen de un bloque de elementos puede ser un procedimiento de auditoría adecuado, rara



Miércoles, 22 de febrero de 2023

vez será una técnica de selección de muestras adecuada si el auditor intenta realizar, sobre la base de la muestra, inferencias válidas para la población entera.

c) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

a) Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el presente Reglamento respecto del ejercicio de la función interventora sobre los gastos y pagos; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución.

b) Los actos de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias (no así los ingresos de contraído previo por recibo derivados de la gestión cobratoria de los mismos).

Esta fiscalización en estos casos se realizará con ocasión de la aprobación del correspondiente expediente.

En estos supuestos se verificará en todo caso:

- La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor y demás normativa de aplicación.
- La correcta determinación de las cuotas. En caso de liquidación de cuotas de Contribuciones Especiales, que las cuotas individuales se ha realizado atendiendo al coste de las obras y servicios, cantidad a repartir y criterios de reparto definidos en el acuerdo de Imposición y Ordenación correspondiente.
- La correcta aplicación de los tipos impositivos que correspondan.
- La inclusión y aplicación de las exenciones y bonificaciones que correspondan.
- Que el órgano competente para su aprobación es el adecuado.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

c) Ingresos específicos singulares, tales como los subsumibles en materia de subvenciones o transferencias casuísticas, sean corrientes o de capital (que no sean reiterativas o preestablecidas legalmente como la participación de Tributos del Estado), los ingresos procedentes de operaciones financieras de cualquier género, los procedentes de convenios de cualquier clase, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

- El reconocimiento de derechos (fase contable “DR”).
- La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable “I”).

En estos supuestos se verificará en todo caso:

- El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el/a pagador/a es el/a correcto/a.
- Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

6. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifieste en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos.

SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes.

ARTÍCULO 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 14 y 15 de este Reglamento.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Cuando el/a Interventor/a haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 5.1 de este Reglamento se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al área o unidad gestora.

ARTÍCULO 11. Fiscalización de conformidad.

Si el/a Interventor/a como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

ARTÍCULO 12. Fiscalización con Reparos.

1. Si el/a Interventor/a se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

2. Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el presupuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales:
  - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
  - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor/a.
  - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo siguiente.

4. En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los



Miércoles, 22 de febrero de 2023

casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 13.

5. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 13. Tramitación de Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el/a Presidente/a de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al/a Presidente/a de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del/a Presidente/a o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3. Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al/a Presidente/a o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los/as Presidentes/as o máximos/as responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

4. El/a Presidente/a de la Entidad y el Pleno, a través del/a citado/a Presidente/a, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el/a Presidente/a remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el/a Presidente/a o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o no efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El/a Presidente/a de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas.

SECCIÓN 2.ª Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa.

ARTÍCULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local por los que se apruebe la realización de los siguientes gastos:

2. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:



Miércoles, 22 de febrero de 2023

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.

ARTÍCULO 15. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1. Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en esta sección 1.ª.

2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

SECCIÓN 3.ª De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### ARTÍCULO 16. Régimen general.

1. Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en la sección 2ª, están sometidos a fiscalización previa los demás actos de la Entidad Local, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, no incluidos en la relación del artículo 14.1 de este Reglamento.

2. Esta fiscalización e intervención previa sobre todo tipo de acto que apruebe la realización de un gasto, comprenderá consecuentemente las dos primeras fases de gestión del gasto:

- La autorización (Fase "A").
- La disposición o compromiso (Fase "D") del gasto.

Entre los actos sometidos a fiscalización previa se consideran incluidos:

- Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
- Los convenios que se suscriban y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.

3. En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, y en cualquier caso:

- a) La existencia y adecuación del crédito.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) Que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso.
- d) Que el expediente está completo y en disposición de que una vez emitido el informe de fiscalización se pueda dictar el acuerdo o resolución procedente.
- e) Que el gasto fue debidamente autorizado y su importe no se ha excedido.

### ARTÍCULO 17. Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

1. Los gastos de material no inventariable.
2. Los contratos menores.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

3. Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
4. Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
5. Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

SECCIÓN 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión.

ARTÍCULO 18. Intervención de la liquidación del gasto.

1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, que ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.
2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

ARTÍCULO 19. Contenido de las comprobaciones.

Sin perjuicio de las verificaciones en caso de aplicarse el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:

- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
- b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:



Miércoles, 22 de febrero de 2023

- Identificación del/a acreedor/a.
- Importe exacto de la obligación.
- Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

#### ARTÍCULO 20. Intervención material de la inversión.

1. La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

2. Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

- La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y
- Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que



Miércoles, 22 de febrero de 2023

se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

5. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

- El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
- Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago.

ARTÍCULO 21. De la intervención formal del pago.

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería.
- En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### ARTÍCULO 22. Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el artículo anterior, se hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en la orden de pago o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

### ARTÍCULO 23. De la intervención material del pago.

1. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- a) Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- b) Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los/as acreedores/as.
- c) Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2. Dicha intervención incluirá la verificación de:

- La competencia del órgano para la realización del pago,
- La correcta identidad del/a perceptor/a.
- El importe debidamente reconocido.

3. Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación, firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del/a perceptor/a o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

SECCIÓN 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

### ARTÍCULO 24. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:



Miércoles, 22 de febrero de 2023

- a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 25. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

- a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

- b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

ARTÍCULO 26. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

2. No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el/a Alcalde/sa / Presidente/a de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

ARTÍCULO 27. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos.
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o



Miércoles, 22 de febrero de 2023

desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación en cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

SECCIÓN 7.ª De la omisión de la función interventora.

ARTÍCULO 28. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Alcalde de la Entidad decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Alcalde de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del/a Presidente/a, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisar los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4. Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el/a Presidente/a de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

### TITULO III. DEL CONTROL FINANCIERO

#### CAPITULO I. Disposiciones generales.

#### ARTÍCULO 29. Objeto, forma de ejercicio y alcance.

1. En atención a lo recogido en el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y al modelo de contabilidad utilizado en esta Entidad, es de aplicación el régimen de control financiero simplificado, lo que significa que solamente se realizarán aquellas actuaciones cuya realización derive de una obligación legal.

2. El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejerce de manera potestativa mediante las actuaciones que se recogen en los artículos siguientes.

3. El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención,



Miércoles, 22 de febrero de 2023

de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Entidades Locales que se acojan a este régimen no tendrán la obligación de elaborar un Plan Anual de Control Financiero, pues las actuaciones potestativas y el alcance de este tipo de control que pudieran determinarse necesarias pueden quedar recogidas en el propio Reglamento Control Interno (en régimen Simplificado) de la Entidad.

CAPITULO II. Del resultado del control financiero.

ARTÍCULO 30. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
2. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

ARTÍCULO 31. Destinatarios/as del informe resumen.

1. El informe resumen del control interno de la Entidad Local será remitido por la Intervención a los siguientes destinatarios:
  1. Al Pleno, a través del/a Alcalde/a / Presidente/a de la Entidad.
  2. A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

ARTÍCULO 32. Plan de acción.

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el/a Alcalde/a / Presidente/a de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:

- Las medidas de corrección adoptadas.
- El/a responsable de implementarlas y,
- El calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos.

El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Se transcribe el texto íntegro del Reglamento).

DILIGENCIA DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. Que se extiende por parte de la Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Baños de Montemayor que suscribe, para hacer constar que el texto del REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR, que antecede, es el que conoció y aprobó el Pleno Corporativo en su Sesión ordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2022. De lo que doy fe.

La Secretaria- Interventora.

Fdo.: MONTAÑA PILAR ANDRADE SÁNCHEZ.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



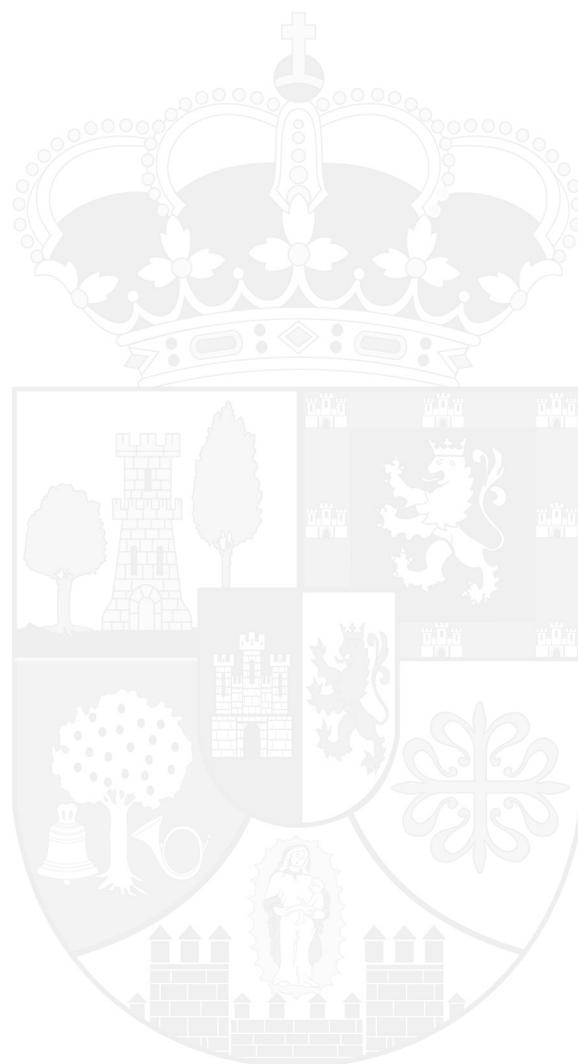
Miércoles, 22 de febrero de 2023

Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Baños de Montemayor, 16 de febrero de 2023

Óscar Mateos Prieto

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General Municipal ejercicio 2023.**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 15 de febrero de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

**<http://cabanastdelcastillo.sedelectronica.es>.**

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Roturas de Cabañas , 15 de febrero de 2023

Jesús Fernández Hormeño

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad LGTBI en la Ciudad de Cáceres para el año 2023.**

**BDNS (Identif): 676557.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/676557>

Primero: Beneficiarios/as.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones o entidades que se encuentren legalmente constituidas y que entre sus fines se encuentre la defensa de la igualdad y los derechos de las personas y colectivo LGTBI e inscritas en el registro municipal de entidades.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2023, las subvenciones dirigidas a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de Lucro, para desarrollar proyectos con el objeto de promover la igualdad entre mujeres y hombres, personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual LGTBI, que desarrollen su actividad en el municipio de Cáceres. Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines se encuentre la defensa de la igualdad y los derechos de las personas y colectivo LGTBI bajo la codificación registral en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres y que se encuentren activas y en funcionamiento según las determinaciones previstas en la base Séptima y hayan actualizado los datos según lo previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana y los distritos del Ayuntamiento de Cáceres y en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Tercero: Bases Reguladoras.

De acuerdo con la Resolución de Alcaldía de fecha 15 febrero de 2023, con número 2023001316 aprobando las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos con el objeto de promover la igualdad entre mujeres y hombres, personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual LGBTI, que desarrollen su actividad en el municipio de Cáceres para el año 2023 Bases se publicarán:

<http://www.ayto-caceres.es/>

Cuarto: Cuantía.

Para financiar la totalidad de subvenciones se reserva una cuantía de 12.000,00 Euros.

Quinto: Plazo de Presentación de Solicitudes.

10 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 16 de febrero de 2023  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 22 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**EDICTO. Bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones destinadas a las Asociaciones y Entidades para el fomento de la Igualdad LGBTI en la Ciudad de Cáceres año 2023.**

Aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2023 las Bases que han de regir la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades para el fomento de la IGUALDAD, LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN PARA ORIENTACIÓN SEXUAL Y DE INTERVENCIÓN SOCIAL DEL COLECTIVO LÉSBICO, GAY, TRANSEXUAL, BISEXUAL E INTERSEXUAL (LGBTI) en la Ciudad de Cáceres para el año 2023, se iniciará la apertura del plazo de presentación de solicitudes que será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Cáceres, 16 de febrero de 2023  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 22 de febrero de 2023



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD, LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y DE INTERVENCIÓN SOCIAL DEL COLECTIVO LÉSBICO, GAY, TRANSEXUAL, BISEXUAL E INTERSEXUAL (LGBTI) DE LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2023**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Cáceres de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación constituye uno de los principios básicos y esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma

La igualdad de todos los seres humanos es un principio jurídico universal reconocido al artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948. En materia de igualdad entre mujeres y hombres, destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres, aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre del 1979 y ratificada por el Estado español en 1983, así como las Conferencias Mundiales monográficas posteriores celebradas en Nairobi (1985) y Beijing (1995) que introdujeron avances en la materia. Además, la Igualdad forma parte de los principios fundamentales de la Unión Europea (UE) desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999) que establece como objetivo que la eliminación de la desigualdad por razón de género, sea integrada en todas las políticas de la propia UE y de los Estados miembros. En materia de derechos de las personas del colectivo Lésbico, Gay, Transexual, Bisexual e Intersexual (adelante LGTBI), tanto la ONU como la UE también han establecido principios internacionales de igualdad y no discriminación. Es el caso de los Principios de Yogyakarta que extienden explícitamente la mencionada Declaración Universal de Derechos Humanos a las personas homosexuales, bisexuales, transexuales y transgénero, aunque sus derechos ya estaban incluidos implícitamente en el artículo 2 de la misma Declaración. Por lo que respecta a la UE, quedan protegidos los derechos de este colectivo en el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, en tanto que se censura legalmente la discriminación por motivos de orientación sexual

Además, la Constitución Española ya en el artículo 1 propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. En el artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 9.2 proclama la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad de las personas y de los grupos de personas sean reales y efectivas; y el 10.1 establece que, entre otros, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad son fundamento del orden político y de la paz social. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,

Pág-1-



Miércoles, 22 de febrero de 2023



establece en su artículo 4 que “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en su artículo 10.3 que tendrá como actuación prioritaria promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos.

El reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aunque ha resultado un paso decisivo, continúa siendo insuficiente. En relación a las mujeres, sin embargo, también en lo que respeta al colectivo LGTBI, son muchos los hechos que nos demuestran que la igualdad plena y efectiva es, a día de hoy, una tarea pendiente de las instituciones y de la sociedad. La violencia de género, la discriminación salarial, el mayor paro femenino, la escasa presencia de mujeres y/o personas abiertamente LGTBI en los cargos de responsabilidad política, social, cultural, económica y empresarial, los problemas de conciliación personal, laboral, familiar y personal, etc., son buena muestra de ello. Por todo lo cual, se hace necesaria una convocatoria como esta, dirigida a cumplir con los imperativos legales mencionados anteriormente y con los compromisos adquiridos en las urnas por el actual equipo de gobierno. El objetivo de la misma, es servir como un instrumento más, encaminado a la consecución de una sociedad más justa e igualitaria de la que podamos disfrutar todas las personas.

La presente convocatoria se ajusta a la normativa que, en materia de subvenciones, establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 8 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley de Haciendas Locales. En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa expuesta en el párrafo anterior, se aprueban la siguiente CONVOCATORIA:

#### BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones dirigidas a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de Lucro, para desarrollar proyectos con el objeto de promover la igualdad entre mujeres y hombres, personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual LGBTI, que desarrollen su actividad en el municipio de Cáceres.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la discriminación sexual, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en lo previsto en el Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar a cooperación entre la iniciativa social y la administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que desarrollen desde la Concejalía Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento del colectivo LGBTI para la consecución de derechos y libertades del colectivo.

Pág-2-



Miércoles, 22 de febrero de 2023



Son subvencionables proyectos que se dirijan a:

- La sensibilización contra los estereotipos y prejuicios y de los derechos de las personas LGBTI
- La sensibilización contra la LGTBIFÓBIA y la no discriminación
- La lucha contra el bullying LGTBFOBICO
- El tratamiento de la diversidad sexual familiar y por razón de género en diferentes ámbitos sociales.
- Delitos de Odio

Se financiarán proyectos en función de la puntuación obtenida en la valoración, que se efectuará de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la base Séptima de esta convocatoria, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta:

- No se subvencionarán los proyectos que obtengan menos de 50 puntos
- En todo caso el importe máximo a percibir, con independencia del porcentaje que resulte de la puntuación obtenida, será de 6.000,00 euros por proyecto
- Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el límite máximo de crédito presupuestario de 12.000,00 euros

En caso de que alguna asociación o entidad no aceptara o renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la asociación y entidad solicitante o las asociaciones y entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

El importe de la subvención se abonará en concepto de pago único anticipado sin necesidad de depositar garantía.

## BASE SEGUNDA: ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Las subvenciones están dirigidas a colaborar con las Asociaciones y Entidades sin ánimo de Lucro, para desarrollar proyectos con el objeto de promover la igualdad entre mujeres y hombres, personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual LGBTI, que desarrollen su actividad en el municipio de Cáceres, en la financiación de los gastos encuadrados en esta Bases.

Las subvenciones también podrán cubrir gastos de personal, arrendamiento de inmuebles, adquisiciones de materiales no inventariables para la realización de actividades, de acuerdo con los objetivos y acciones programadas.

- a) **Mantenimiento.** Modalidad orientada a colaborar en la financiación de los Gastos ordinarios de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades y los gastos de mantenimiento ordinario de las entidades.

Son gastos subvencionables en esta modalidad:

Pág-3-



Miércoles, 22 de febrero de 2023



- a) Gastos de Alquiler de local. Los gastos del grupo de alquiler de local, sólo pueden estar referidos al que constituya la sede principal de la entidad. Los alquileres de locales deberán estar formalizados por escrito en contratos de arrendamiento y estar a nombre de la entidad solicitante.
- Suministros de suministro de agua y energía eléctrica y gas.
- Seguros de las sedes sociales.
- Gastos de conexión a redes de banda ancha de las sedes vecinales (Adsl, fibra óptica...). Los gastos de telefonía fija adicionales relacionados con dicha conexión solo serán financiados hasta un máximo de 600 euros anuales
- Gastos de telefonía sin conexión a internet (móvil o fija) hasta un máximo de 300 euros anuales.
- Gastos de limpieza de la sede hasta un máximo de 500 euros anuales.
- Material fungible de mantenimiento de la sede social hasta un máximo de 300 euros
- Otros gastos de mantenimiento de sedes sociales que se consideren imprescindibles para el mantenimiento de la sede social.

#### Gastos no son subvencionables

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, electrónico, electrodomésticos,... mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- c) Los gastos de procedimiento judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

#### **b) Gastos de personal.**

##### Los gastos subvencionables:

##### a- Personal con nómina.-

Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

##### b- Honorarios profesionales.-

Pág-4-



Miércoles, 22 de febrero de 2023



Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF del año 2023.

#### Gastos no son subvencionables

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, electrónico, electrodomésticos,... mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida
  - b) Los interés deudores de las cuentas bancarias
  - c) Los gastos de procedimiento judiciales
  - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
  - e) Los impuestos personales sobre la renta
  - f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
  - g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.
  - h) Los gastos en bebidas alcohólicas
  - i) Las excursiones o asistencia a jornadas o congresos
- c) **Actividades o acciones:** modalidad orientada a colaborar en la financiación de los gastos relativos a eventos realizados por las entidades y en particular para desarrollar proyectos con objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGBTI) y otros eventos puntuales de similar naturaleza.

Son gastos subvencionables en esta modalidad:

- Gastos de contratación de grupos formativos de sensibilización.
- Alquiler de equipos de sonido, sillas, mesas, escenario,... etc.
- Gastos de difusión para la realización de campañas informativas o formativas, como campañas publicitarias privadas (redes sociales)
- Gastos de enganches eléctricos para las actividades.
- Gastos de contratación de artistas y grupos para actuaciones de sensibilización
- Materiales fungibles necesarios para los eventos
- Servicios de hostelería
- Concursos (de índole cultural y social)
- Material de apoyo o accesorios acciones formativas (merchandising de la entidad)
- Material de apoyo a las actividades de sensibilización (material fungible: pinturas, material oficina, ... etc)

#### Gastos no son subvencionables

Pág-5-



Miércoles, 22 de febrero de 2023



- j) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, electrónico, electrodomésticos,... mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida
- k) Los interés deudores de las cuentas bancarias
- l) Los gastos de procedimiento judiciales
- m) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- n) Los impuestos personales sobre la renta
- o) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- p) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.
- q) Los gastos en bebidas alcohólicas

Solo serán gastos subvencionables (gastos mantenimiento, gastos de personal o gastos de actividades o acciones) aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a la actividad o proyecto que se subvencione.

En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención

#### BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones todas aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que en el momento de la presentación de la misma cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines se encuentre la defensa de la igualdad y los derechos de las personas y colectivo LGBTI bajo la codificación registral en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres y que se encuentren activas y en funcionamiento según las determinaciones previstas en la base Séptima y hayan actualizado los datos según lo previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana y los distritos del Ayuntamiento de Cáceres y en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

2.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Miércoles, 22 de febrero de 2023



3.- No ser deudor mediante resolución de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas.

4.- Que no hayan sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad.

#### BASE CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- **Solicitudes y documentación:** Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

a) Solicitud que se ajustará al formato que figura en el ANEXO I firmada por el representante Legal de la Entidad.

b) Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (anexo II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

c) Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III) de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas para esa misma actividad y de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

d) Certificado del Secretario/a de la asociación en el que se especifique el número de socios/as a 31 de diciembre de 2022 (ANEXO IV).

e) Certificación del Secretario/a de la asociación de datos de la entidad según modelo normalizado (ANEXO V), acompañado de la Resolución de inscripción de la Junta directiva vigente en el Registro de Asociaciones.

f) Formularios de proyecto de actividades a realizar por la entidad con cargo a la subvención según modelo normalizado (anexo VI) acompañada de la documentación adjunta señalada en dicho formulario.

En cuanto al anexo VII de la cuenta justificativa, deben ir acompañados de las copias de las facturas, documentos justificativos de pago y el resto de documentos exigidos en la base duodécima como memoria de actuaciones, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, acreditación documental de la relación de la actividad,...y en el caso de los seguros se adjuntará copia compulsada de la póliza del seguro, y copia de un resumen del extracto bancario en el caso de no tener capacidad de presentar los adeudos domiciliarios o transferencias, pagos al contado,... etc. Evitar la utilización de Cheques bancarios)

2.- **Plazo de presentación:** Toda la documentación deberá ser presentada en el Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 10 días naturales, a partir del siguiente al de la



Miércoles, 22 de febrero de 2023



publicación por la Base Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que las presentes Bases van dirigidas a personas jurídicas como posibles perceptoras de las ayudas, dichas entidades estarán obligadas a relacionarse en todo momento con este Ayuntamiento a través de medios electrónicos y deberán tramitar todas las fases del procedimiento a través de la Sede Electrónica municipal recibiendo igualmente todas las notificaciones relativas a dicho procedimiento de forma electrónica.

Los/as interesados/as podrán revisar el texto íntegro de estas bases en la página Web de la Base de Datos de subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado.

3.- **Subsanación de deficiencias.** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE QUINTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

1.-Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de 12.000 euros.

2.-En el caso de que se produzca un excedente de crédito sin otorgar en alguna modalidad, éste se podrá destinar a incrementar el destinado a otra modalidad que así lo requiera. En el caso de remanente en la cuantía global asignada a este Plan de subvenciones, el sobrante se destinará a financiar a proyectos por razones de interés público y social.

3.-Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 17.924.48901 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres según informe preceptivo de la intervención del Ayuntamiento.

#### BASE SEXTA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los Servicios Técnicos de la Concejalía Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley



Miércoles, 22 de febrero de 2023



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el Órgano colegiado cuya composición se establezca en las bases de la convocatoria conforme a los criterios establecidos en esta Ordenanza, formulara la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

4.-La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

6.- La Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente como órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pág-9-



Miércoles, 22 de febrero de 2023



## BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La asignación de Subvenciones se realizará de manera proporcional a la puntuación obtenida y al coste del proyecto presentado por cada entidad, hasta agotar el crédito disponible, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, fijados en estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan tenido más valoración en aplicación de los citados criterios.

1.1- Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, estas deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes criterios generales:

- a). Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Cáceres.
- b). Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio.
- c). Número de destinatarios a los que va dirigida.
- d). Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención.
- e). Importancia y carácter público de la actividad.

2.- La asignación de Subvenciones se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

Los proyectos deben incluir necesariamente, los siguientes apartados, cumplimentando y aportando electrónicamente el modelo facilitado y recogido en anexo VI.

Identificación del solicitante

Título del programa general (en su caso)

Nombre del proyecto o actividad con el que se concurre a esta convocatoria detallando respecto al mismo:

- a) Descripción y fundamentación de la situación que da origen al proyecto
- b) Perfil de la población a la que se dirige el proyecto en la Ciudad de Cáceres
- c) Formulación de los objetivos del proyecto
- d) Plan de actuación y de viabilidad económica y técnica, que contendrá además de la descripción de las acciones a desarrollar
- e) Zona de actuación (ciudad, barrio,...)
- f) Impacto previsto en el colectivo al que se dirige la actuación.
- g) Recursos materiales y humanos que tendrán que ser adecuados para la ejecución del proyecto
- h) Previsión, en su caso, de la distribución de las acciones en el caso de trabajo en red

Pág-10-



Miércoles, 22 de febrero de 2023



- i) Previsión del sistema de seguimiento y evaluación, que deberá incluir indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos
- j) Presupuesto detallados por actividades
- k) Experiencia en proyectos similares

Resultarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos que no incluyan descripción de todos los apartados arriba indicados, así como aquellos cuya zona de actuación no sea la ciudad de Cáceres, sus barrios o pedanías.

No se subvencionará nada en esta modalidad cuando no se presente la documentación completa referida en las bases que permita determinar el grado de capacidad económica autónoma de la asociación el cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación y la acreditación de la representación de la entidad en virtud de inscripción registral en el registro de asociaciones.

La comisión de Valoración valorará los proyectos de conformidad con los criterios objetivos recogidos en este apartado.

Los proyectos podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos, no siendo susceptibles de subvención aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 50 puntos.

Los proyectos presentados, que cumplan los requisitos administrativos previstos en las bases reguladoras de las ayudas en materia de entidades LGBTI, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relación:

#### **A.) Calidad del proyecto (0-40 puntos):**

##### **a.1. Ámbito del proyecto (0-4 puntos):**

- Ámbito ciudad en general o más de dos distritos 4 puntos.
- Ámbito 1 distrito de la ciudad 3 puntos.
- Ámbito un barrio de la ciudad 2 punto.

##### **a.2. Formulación del proyecto (0-36 puntos):**

###### **a.2.1. Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto (0-4 puntos).**

- Existe claridad y concreción en la definición de todos los apartados (4 puntos).
- La mitad o más de la mitad de los apartados se define con claridad y concreción (1-3 puntos, según la proporción de apartados no definidos concretamente).
- Más de la mitad de los apartados no se definen con claridad ni concreción (0 puntos).

###### **a.2.2. El objetivo y los resultados son concretos 0-4 puntos).**

- Existe concreción en el objetivo y los resultados (4 puntos).



Miércoles, 22 de febrero de 2023



-- El objetivo o los resultados no están definidos de manera concreta (1-3 puntos). -- No se define con concreción ni el objetivo ni los resultados (0 puntos).

a.2.3. Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (0-4 puntos).

-- Todos los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (4 puntos).

-- La mitad o más de la mitad de los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (1-3 puntos, según la proporción de indicadores objetivos y verificables).

-- Más de la mitad de los indicadores no son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (0 puntos).

a.2.4. Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (0-4 puntos). -- Todas las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (4 puntos).

-- La mitad o más de la mitad de las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (1-3 puntos, según la proporción de fuentes de verificación imparciales).

-- Más de la mitad de las fuentes de verificación no son imparciales ni objetivas (0 puntos).

a.2.5. Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos (0-4 puntos).

-- Todas las actividades previstas en el proyecto contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (4 puntos).

-- Hay actividades que no contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos o bien faltan actividades necesarias para alcanzar los resultados previstos o bien no son estrictamente necesarias para el alcance de los resultados (1-3 puntos según la proporción). -- Más de la mitad de las actividades no contribuyen sustancialmente al alcance de los resultados previstos o bien son innecesarias para la consecución de los mismos (0 puntos).

a.2.6. Relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0- 4 puntos).

-- Existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (4 puntos).

-- Alguno de los apartados (resultados, actividades o presupuesto) no tiene una relación coherente con el objetivo (1-3 puntos).

-- No existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0 puntos).

a.2.7. Concreción y detalle del presupuesto (0-3 puntos).

-- Presupuesto claro y desglosado en todas sus partidas (3 puntos).

-- La mitad o más de la mitad del presupuesto es claro y está desglosado en algunas de sus partidas (1-2 puntos, según la proporción del presupuesto total).

Miércoles, 22 de febrero de 2023



-- Más de la mitad del presupuesto no es claro o no se encuentra desglosado en sus partidas (0 puntos).

a.2.8. Adecuación de personal, servicios técnicos y equipos y materiales a las actividades previstas (0-4 puntos).

-- Todo el personal, servicios técnicos y equipos y materiales se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (4 puntos).

-- La mitad o más de la mitad del personal, servicios técnicos y equipos y materiales se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (1-3 puntos).

-- Más de la mitad del personal, servicios técnicos y equipos y materiales no se adecuan a las actividades y exceden de lo estrictamente necesario (0 puntos).

a.2.9. Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos destinados para su implementación (0-5 puntos).

-- Presupuesto adecuado a todas las actividades y a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (5 puntos).

-- Presupuesto no adecuado a todas las actividades o a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (1-4 puntos según la parte de presupuesto inadecuado).

-- Presupuesto no adecuado a ninguna de las actividades ni a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (0 puntos).

**B.) Capacidad y Coherencia institucional:** Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria, de 0 hasta 10 puntos.

Los proyectos presentados deberán ajustarse al objeto expresado en la cláusula primera de estas bases, esto es, fomentar la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGBTI) en el ámbito de la ciudad de Cáceres y fomentando la lucha contra la discriminación razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género.

Coherencia del Plan de Actuación y viabilidad económica y técnica, de 0 hasta 10 puntos.

**C.) Pertinencia, coordinación y sostenibilidad (0-20 puntos).**

**c.1. Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones (0-6 puntos):**

-- La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con la población destinataria y las instituciones necesarias para la identificación de las necesidades y el diseño del proyecto (6 puntos).

-- La entidad acredita compromisos de participación por parte de la población destinataria y/o las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención pero no realiza ningún diagnóstico participativo (1-5 puntos).



Miércoles, 22 de febrero de 2023



-- La entidad no acredita compromisos de participación por parte de la población destinataria ni de las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención (0 puntos).

**c.2. Coordinación: coordinación y/o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores que operen en el mismo ámbito territorial (municipio/s) y/o en el mismo ámbito sectorial (0-5 puntos):**

-- Existe coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (5 puntos).

-- Existe coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (1-4 puntos).

-- No existe coordinación ni complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial o no se acredita (0 puntos).

**c.3. Sostenibilidad del proyecto (0-6 puntos).**

-- El proyecto incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante. (6 puntos).

-- El proyecto incluye medidas que aseguran una sostenibilidad parcial de los impactos (1-5 puntos).

-- El proyecto no incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante. (0 puntos).

**c.4. Comunicación y transparencia del proyecto (0-3 puntos).**

-- El proyecto contempla un plan de comunicación y socialización de los resultados en Cáceres (3 puntos).

-- El proyecto incluye acciones de comunicación y socialización de los resultados en Cáceres pero no forman parte de ningún plan (1-2 puntos).

-- El proyecto no contempla acciones de comunicación y socialización de los resultados en Cáceres (0 puntos).

**D. ) Enfoques transversales (0-20) puntos:**

**d.1. Dimensión sociopolítica de la intervención (0-4 puntos):**

-- La intervención cuenta con la participación del tejido social local (entidades sociales y/o movimientos sociales) en las acciones planteadas por el proyecto (0-3 puntos).

-- La intervención cuenta con acciones para la promoción de la coherencia de políticas en el ámbito regional/local en el marco de sus competencias (1 punto).

-- No existen acciones destinadas a la promoción de la coherencia de políticas ni a la participación del tejido social local (0 puntos).

**d.2. Integración del enfoque basado en derechos humanos (0-4 puntos):**

Pág.-14-



Miércoles, 22 de febrero de 2023



- Se integra un enfoque basado en Derechos Humanos de forma transversal a todo el proyecto (4 puntos).
- Se tienen en cuenta aspectos relacionados con los Derechos Humanos pero no se aplica un enfoque basado en Derechos Humanos a todo el proyecto (1-3 puntos).
- El proyecto no integra ningún aspecto relacionado con el enfoque basado en Derechos Humanos (0 puntos).

#### **d.3. Integración de la sostenibilidad ambiental (0-4 puntos):**

- Se integran estrategias que promueven modelos más sostenibles con el medio ambiente, usando tecnología apropiada, con eficiencia en los recursos y consumo eficiente (3 puntos).
- Se realizan acciones que promueven respeto con el medio ambiente, uso de tecnología apropiada, eficiencia en los recursos y consumo eficiente (1-2 puntos).
- No se integra ningún aspecto relacionado con la sostenibilidad ambiental (0 puntos).

#### **d.4. Comunicación para el desarrollo (0-4 puntos):**

- La intervención cuenta con acciones de comunicación para el desarrollo, con criterios de comunicación inclusiva, en espacios de televisión, radio, prensa escrita, blogs, sitios webs o redes sociales (1-3 puntos).
- No existen acciones de comunicación para el desarrollo (0 puntos).

#### **d.5. Interculturalidad (0-4 puntos).**

- Se promueve la participación y el diálogo entre los diferentes grupos culturales y étnicos presentes en el lugar de ejecución (1-3 puntos).
- No se integra ningún aspecto relacionado con la interculturalidad (0 puntos).

El límite máximo se establece en 100 puntos, mientras que el límite inferior, por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de LGBTI, se fija en 50 puntos. No serán subvencionados aquellos proyectos que, en el criterio a. obtengan una puntuación inferior a 25 puntos o que, en cualquiera de los subcriterios del subcriterio a.2 obtengan una puntuación igual a cero.

#### **E.) Experiencia en proyectos similares, de 0 hasta 10 puntos**

A razón de 2 puntos por proyectos similar.

Se financiarán los proyectos en función de la puntuación obtenida en la baremación, que se efectuará de conformidad con estos criterios desarrollados en este apartado, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que:

- No se subvencionarán los proyectos que obtengan menos de 50 puntos.
- En todo caso el importe máximo a percibir, con independencia del porcentaje que resulte de la puntuación obtenida, será de **6.000,00 €** por proyecto.



Miércoles, 22 de febrero de 2023



El importe de la Subvención se asignará siguiendo el criterio de proporcionalidad entre los beneficiarios de la misma:

$$\text{SUBVENCIÓN: } \frac{12.000,00 \text{ €}}{\Sigma \text{ Puntos atribuidos}} \times \text{X Puntos entidad solicitante}$$

Dónde:

$\Sigma$  Puntos atribuidos = Sumatorio de los puntos atribuidos a todas las entidades solicitantes

X Puntos obtenidos atribuidos = Sumatorio de puntos atribuidos de acuerdo a los criterios establecidos en las bases.

La concesión total de la subvención que se concederá a cada una de las entidades solicitantes, además de la cuantía global en el crédito existente de la convocatoria, tendrá en cuenta el presupuesto presentado, y el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los criterios de valoración y ponderación de las solicitudes figuran en la Base Séptima de la convocatoria incluyen los establecidos en el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres. Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, estas deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes criterios generales:

- Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Cáceres.
- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio.
- Número de destinatarios a los que va dirigida.
- Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención.
- Importancia y carácter público de la actividad.

#### BASE.- OCTAVA: COMPOSICIÓN COMISIÓN VALORACION

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, al que se refiere el artículo 24.1 de la Ley General de Subvenciones, compuesto por el/la Concejala/a Delegado/a de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios, Jefe/a Servicio el/la de Atención al Ciudadano y Jefe/a Sección de la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios y actuando como Secretario/a, el General de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

#### BASE NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

Pág.-16-



Miércoles, 22 de febrero de 2023



1.- A los beneficiarios de las ayudas se les abonará un pago anticipado del 50% de la subvención concedida e indicada en el apartado anterior sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El segundo pago del 50 % restante, se realizará una vez justificado el total de gastos por el que se le concede la subvención.

No obstante lo anterior se podrá abonar por anticipado sin necesidad de constituir garantías las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, al amparo del artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

#### BASE DÉCIMA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un porcentaje superior al cincuenta por ciento al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. De no hacerlo en el plazo concedido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, respetando en todo caso los porcentajes y cuantías máximas establecidos en la base segunda y séptima. En caso de ser inferior a ese porcentaje se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto objeto de subvención

#### BASE UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- Con carácter general los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y además las siguientes:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.
- b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos de la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Excmo. Ayuntamiento de Cáceres
- c) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
- d) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada a la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.



Miércoles, 22 de febrero de 2023



2.- El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

**BASE DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones, en particular los artículos 37 y siguientes.

Asimismo será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones (artículos 52 a 69)

**1-Reintegro de cantidades percibidas:**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.



Miércoles, 22 de febrero de 2023



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

### 2-Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

### 3- Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

#### BASE DECIMOTERCERA: CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este artículo.

2.- Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:

a) Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá al pago proporcional de la subvención concedida.

b) Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 50 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.

#### BASE DECIMOCUARTA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.



Miércoles, 22 de febrero de 2023



- 1. Plazo de realización del gasto.** El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el período comprendido entre el **1 de enero a 30 de noviembre de 2023** y **plazo justificación hasta 30 noviembre 2023.**

No obstante se podrá ampliar el plazo de justificación, si el órgano concedente lo estima necesario, que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en la convocatoria y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el presente apartado.

- 2.** La Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como órgano gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones comprobará la adecuada justificación de la subvención y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. La Intervención de este Ayuntamiento será la responsable de la fiscalización y el control financiero de estas subvenciones.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al receptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

- 3. Contenido de la cuenta justificativa a presentar.** En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa según modelo orientativo facilitado (anexo IX), que incorporará los siguientes documentos:

4.1.- Una memoria de actuaciones justificativa (anexo IX) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener:

- Relación de actividades realizadas con cargo a la subvención precisando en cada una el nº de personas que han participado, la fecha de realización y breve descripción de la actividad
- Copia de la cartelería, folletos y similares utilizados para la difusión de la actividad o generados con la financiación del proyecto.
- Documentación complementaria tales como reportaje fotográfico u otros documentos que acrediten la realización de la actividad.



Miércoles, 22 de febrero de 2023



4.2.- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada, factura (con todos los datos fiscales), copia de las pólizas de seguro, resumen de extractos bancarios en caso de no poder acreditar adeudo domiciliario, transferencias y/o pagos al contado)

4.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.5.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

- a) **Gastos de suministros y servicios.** Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de cajas, albaranes, presupuestos, nota de entrega, etc.

En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto de abonado y el cargo en cuenta bancaria.
- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
  - Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
  - Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 300,00 euros, con un máximo de 750,00 euros por expediente, (se facilitará modelo orientativo)
- Si la forma de pago es por tarjeta de crédito debe quedar acreditado el justificante de pago con tarjeta, además del resguardo de la cuenta bancaria donde se cargue el movimiento de la tarjeta y dicha tarjeta debe estar a nombre del beneficiario de la subvención, por lo que deben quedar justificados estos extremos.

Miércoles, 22 de febrero de 2023



- b) Es obligatorio aportar justificante bancario relativo al pago de la factura o documento inequívoco relativo al pago de la misma como documentación bancaria o certificado de la empresa declarando que el pago haya sido abonado en metálico (se facilitará modelo orientativo).

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión de la factura
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

#### b) Gastos de personal.

-Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF en año 2023.

#### BASE DECIMOQUINTA: PUBLICIDAD

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento de Cáceres deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las subvenciones concedidas a través del presente Plan de Subvenciones.

#### BASE DECIMOSEXTA

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde a la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

#### BASE DECIMOSEPTIMA

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres. Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Pág-22-



Miércoles, 22 de febrero de 2023



### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.O.P. Nº 103 de 27 de mayo de 2007, modificada y publicada BOP nº 0184 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES O ENTIDADES LGBTI CONVOCATORIA 2023 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

|                      |        |               |
|----------------------|--------|---------------|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD |        | CIF           |
| OMICILIO SOCIAL      |        | CÓDIGO POSTAL |
| TELÉFONOS            | E-MAIL |               |

### DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

|                    |     |
|--------------------|-----|
| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|--------------------|-----|

Por medio de la presente SOLICITA Subvención Económica (marcar con una X):



Miércoles, 22 de febrero de 2023



PROYECTO:

Cantidad: €

Cáceres a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

Fdo \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Cáceres. Certifico que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana considere necesarias para averiguar el cumplimiento y de las normas y condiciones de la subvención.

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

### ANEXO II

**AUTORIZACIÓN DE DATOS PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN OBTENGA DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y CON LA HACIENDA LOCAL**

(NOTA : EN CASO DE NO AUTORIZARSE SE DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADOS ACTUALIZADOS)

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF  
\_\_\_\_\_ presidente/a de la asociación \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

**AUTORIZA** al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

Pág.-24-



Miércoles, 22 de febrero de 2023



- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado
- Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Cáceres.**
- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social.**

Cáceres a ..... de ..... de 2023

Fdo.....

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR**  
**LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE SUBVENCIONES**

D/Dª..... con D.N.I. nº.....,  
Presidente/a.....de  
la Asociación.....

**EFFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:**

- 1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- 2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención:
  - No están financiadas por otra entidad pública o privada.

Pág-25-



Miércoles, 22 de febrero de 2023



- Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a

| Entidad a la que se ha solicitado | Importe solicitado | Importe concedido |
|-----------------------------------|--------------------|-------------------|
|                                   |                    |                   |
|                                   |                    |                   |
|                                   |                    |                   |

3.- Se compromete a Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5.-Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte de la Concejalía de Participación Social y Ciudadana.

Cáceres, a..... de ..... de 2023

Fdo.....

### ANEXO IV CERTIFICACIÓN NÚMERO DE ASOCIADOS

(D/D<sup>a</sup>).....  
Secretario/a de la Asociación de.....

#### CERTIFICA:

Que el Nº de socios/as a 31 de diciembre de 2022 es de .....socios/as y que la cuota anual establecida es de ..... Euros.

Pág.-26-



Miércoles, 22 de febrero de 2023



Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado en Cáceres,  
a ..... de .....del 2023

Fdo .....

Fdo. Secretario/a de la asociación

## ANEXO V CERTIFICACIÓN DATOS DE LA ASOCIACIÓN

(NOTA : A este anexo hay que incorporar inscripción registral del órgano de representación en el Registro Autonómico de Asociaciones)

D./Dña ....., Secretario/a de la Asociación.....

CERTIFICA.

**Primero** . Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha ....., los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

| NOMBRE Y APELLIDOS | CARGO |
|--------------------|-------|
|--------------------|-------|







Miércoles, 22 de febrero de 2023



|              |   |
|--------------|---|
|              | € |
|              | € |
|              | € |
|              | € |
|              | € |
|              | € |
| TOTAL GASTOS | € |

Y para que conste y produzca los efectos que proceda, expido ésta certificación con el visto bueno del Presidente/a, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

VºBº  
EL/LA PRESIDENTE/A

EL /LA SECRETARIO/

## ANEXO VI FORMULARIO SOLICITUD

Nombre de la asociación .....  
Subvención solicitada ..... €

Los proyectos deben incluir necesariamente, los siguientes apartados, cumplimentando y aportando electrónicamente el modelo facilitado y recogido:

- o Identificación del solicitante
- o Título del programa general (en su caso)
- o Nombre del proyecto o actividad con el que se concurre a esta convocatoria detallando respecto al mismo:
  - a) Descripción y fundamentación de la situación que da origen al proyecto
  - b) Perfil de la población a la que se dirige el proyecto en la Ciudad de Cáceres
  - c) Formulación de los objetivos del proyecto

Pág.-30-



Miércoles, 22 de febrero de 2023



- d) Plan de actuación y de viabilidad económica y técnica, que contendrá además de la descripción de las acciones a desarrollar
- e) Zona de actuación (ciudad, barrio,...)
- f) Impacto previsto en el colectivo al que se dirige la actuación.
- g) Recursos materiales y humanos que tendrán que ser adecuados para la ejecución del proyecto
- h) Previsión, en su caso, de la distribución de las acciones en el caso de trabajo en red
- i) Previsión del sistema de seguimiento y evaluación, que deberá incluir indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos
- j) Presupuesto detallados por actividades
- k) Experiencia en proyectos similares

**ANEXO VII**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE IGUALDAD LGBTI 2023**

**ANEXO PARA ENTREGAR EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

(Esta cuenta se acompañará de las facturas, documentos justificativos de pago (adeudo domiciliarios, pagos contado, extracto bancario,...) y el resto de documentos exigidos en la base duodécima como memoria de actuaciones, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, acreditación documental de realización de la actividad, copia póliza seguros... )

|                              |          |
|------------------------------|----------|
| ASOCIACIÓN                   | CIF      |
| DOMICILIO SOCIAL             |          |
| E-MAIL                       | TELEFONO |
| IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA | €        |

Pág.-31-



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0036

Miércoles, 22 de febrero de 2023



AYUNTAMIENTO

| Proveedor | Importe | Fecha de Emisión Factura | Concepto y Relación de la factura con actividad subvencionada | Justificación pago que adjunta (Transferencia, adeudo bancario, justificante) |
|-----------|---------|--------------------------|---|---|
|-----------|---------|--------------------------|---|---|

En Cáceres a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

D. ....

DNI.....

en calidad de .....

(FIRMA)

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Pág-32-



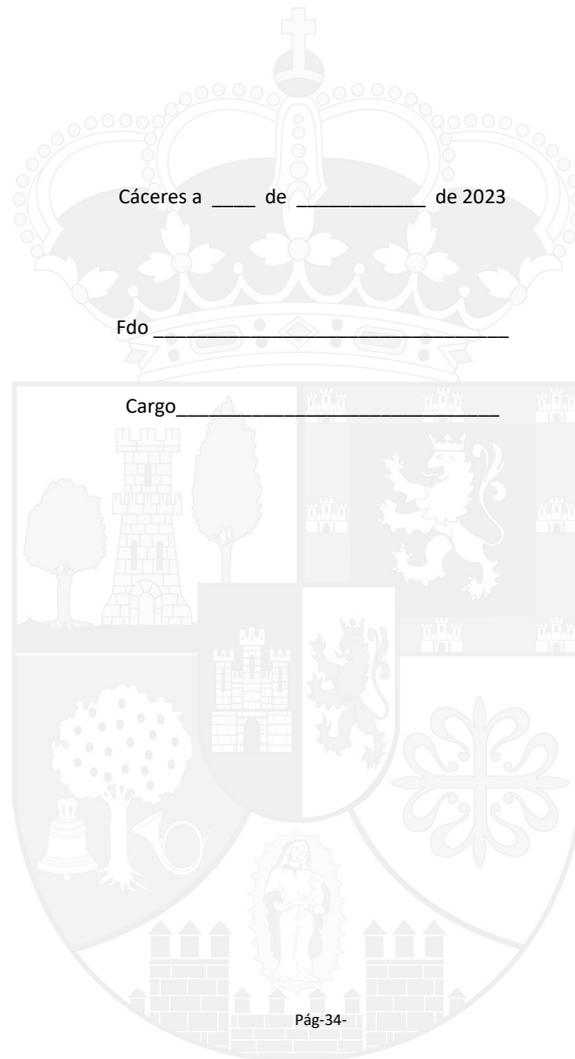


# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0036

Miércoles, 22 de febrero de 2023



Miércoles, 22 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

**EDICTO. Información pública de inicio de Expediente de Comunicación Previa de Uso y Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal.**

INVERTUR IBÉRICA, S.L., ha comunicado el inicio del ejercicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para APARTAMENTOS TURÍSTICOS con emplazamiento en la AVDA. EXTREMADURA Nº 20 - 2º A, 2º B y 3º B, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Coria, 16 de febrero de 2023  
José Manuel García Ballesteros  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 22 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Convocatoria para la provisión de dos plazas de Albañil Oficial (1ª), personal laboral fijo, en turno libre (sistema concurso-oposición).**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, con fecha 14 de febrero de 2023, ha dictado Resolución por la que se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la cantidad a la que ascienda la retribución bruta correspondiente a las plazas vacantes objeto de convocatoria.

Segundo. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas vacantes anteriormente referenciada.

|                                      |                              |
|--------------------------------------|------------------------------|
| Denominación de la plaza             | Albañil Oficial 1ª           |
| Régimen                              | Personal Laboral Fijo        |
| Unidad/Área/Escala/Subescala         | Área de Vivienda y Urbanismo |
| Grupo/Subgrupo/Categoría profesional | C2                           |
| Nº de vacantes                       | 2                            |
| Sistema selectivo                    | Concurso-Oposición           |

TERCERO. Convocar las pruebas, comunicándolo, en su caso, a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, a los efectos de que designen 2 miembros (Vocales, titular y suplente) para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:



Miércoles, 22 de febrero de 2023

<https://sedemiajadas.eadministracion.es/>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

QUINTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Vista la comunicación de los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, designar los/as miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SÉPTIMO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos/as un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Miajadas, 15 de febrero de 2023

Antonio Cruz Morgado

SECRETARIO



Miércoles, 22 de febrero de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE ALBAÑIL OFICIAL (1ª), PERSONAL LABORAL FIJO, EN TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN**

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 19-08-2021 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 165 de 26 de agosto de 2021.

Las características de la plaza estructural vacante son:

|                                      |                              |
|--------------------------------------|------------------------------|
| Denominación de la plaza             | Albañil Oficial 1ª           |
| Régimen                              | Personal Laboral Fijo        |
| Unidad/Área/Escala/Subescala         | Área de Vivienda y Urbanismo |
| Grupo/Subgrupo/Categoría profesional | C2                           |
| Nº de vacantes                       | 2                            |
| Sistema selectivo                    | Concurso-Oposición           |

#### 2. Condiciones para la admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o personal laboral fijo, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Miércoles, 22 de febrero de 2023



Ayuntamiento de  
**MIAJADAS**

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

e) Estar en posesión del título de graduado en ESO, Graduado Escolar, Graduado Escolar a efectos laborales, FP1 o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerlos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado, en tiempo y forma, las tasas de inscripción en la prueba selectiva.

### 3. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto a la solicitud, debe acompañar:

- Justificante de pago de la Tasa por Inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración Municipal, recogida en la Ordenanza Fiscal correspondiente del Ayuntamiento de Miajadas (BOP nº 250, de 31 de diciembre de 2004). La cuota tributaria se determina por una cantidad fija, que en el caso de esta categoría administrativa es: Pruebas selectivas Grupo D, Título de graduado escolar, FP 1º grado o equivalente: 15€.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico habilitante para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, o en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.
- Así como los documentos, en original o fotocopia compulsada, acreditativos de los méritos que se aleguen por los aspirantes, para ser valorados en el concurso, de acuerdo al baremo que figura como anexo II.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedemijadas.eadministracion.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedemijadas.eadministracion.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.



Miércoles, 22 de febrero de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedemiajadas.eadministracion.es>) y en el Tablón de Anuncios del mismo. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedemiajadas.eadministracion.es>) y en el Tablón de Anuncios, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. No obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### 5. Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un empleado público, nombrado por Alcaldía.
- Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.
- Vocales:
  - Un empleado público al servicio de la Junta de Extremadura.
  - Tres empleados públicos, nombrados por Alcaldía.

Todos los miembros anteriores habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.



Miércoles, 22 de febrero de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 6. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será concurso-oposición: La valoración de la fase de oposición será del 60% y la del concurso será del 40% de la puntuación total.

#### A) FASE DE OPOSICIÓN: 6 puntos.

Los ejercicios en la fase de oposición serán eliminatorios siendo la puntuación total de esta fase 6 puntos. La fase de oposición será previa a la del concurso y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitudes eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

#### A.1) PRIMER EJERCICIO. Ejercicio teórico: 3 puntos.

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 50 preguntas, que versará sobre el temario detallado en el ANEXO II de las presentes bases, con tres opciones de respuesta, en la que sólo una será la correcta. Se restará una pregunta correcta por cada dos respuestas incorrectas.

El tiempo máximo de realización del cuestionario tipo test será de 70 minutos.

#### A.2) SEGUNDO EJERCICIO. Supuesto práctico: 3 puntos.

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, con una o más partes, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada y con el temario incluido en el ANEXO II de la convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio y los criterios de calificación del mismo serán determinados por el propio Tribunal que al efecto se hubiere constituido, debiendo publicarse los anuncios correspondientes con la antelación debida en los medios de comunicación que al efecto se fijen en las bases específicas.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios

Miércoles, 22 de febrero de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

práctico y teórico.

**B) FASE CONCURSO: 4 puntos.**

La puntuación total a otorgar en el concurso será de 4 puntos.

**B.1) Méritos profesionales: 1 punto.**

— Por los servicios prestados en la administración a la que se desea acceder, del puesto de trabajo de la categoría convocada, de Albañil Oficial (1ª), como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal: 0,016 puntos por mes completo de servicio.

— Por los servicios prestados, en otras administraciones públicas, del puesto de trabajo de la categoría convocada, de Albañil Oficial (1ª), como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal: 0,016 puntos por mes completo de servicio.

**B.2) Méritos académicos u otros méritos: 3 puntos.**

Por cursos de perfeccionamiento, congresos y jornadas que complementen las competencias del empleado público, o que se encuentren relacionados directamente con el puesto de trabajo de Albañil Oficial (1ª) a cubrir. Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Solo se tendrán en cuenta los cursos homologados impartidos por organismos públicos, o entidades colaboradoras, directamente relacionados con los cometidos del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. **(Máximo 3 puntos).**

- 0,5 puntos por cada 10 horas de formación específica tanto impartida como recibida: (Cursos de perfeccionamiento, Másteres, Congresos y Jornadas) incluidos en los planes de formación continua de las Administraciones Públicas, o cursos de organismos públicos o entidades colaboradoras, públicas o privadas, directamente relacionada con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, en el sumatorio del cálculo global, computándose proporcionalmente las fracciones de duración inferior.

A efectos de formación, no se tendrán en cuenta las prácticas para la obtención del curso objeto de baremación. Si la duración viniera determinada en créditos, el equivalente será de 10 horas por cada crédito tradicional y de 25 horas por cada crédito ECT.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.



Miércoles, 22 de febrero de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

## 7. Calificación.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso. En caso de empate, los criterios a tener en cuenta a efectos de desempate y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese serán:

1. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
2. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional: a) Experiencia en el Ayuntamiento de Miajadas.
3. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional: b) Experiencia en otras Administraciones Públicas.
4. Mayor puntuación en el apartado de formación complementaria.
5. Por sorteo.

La justificación de estos criterios de preferencia es la siguiente:

- a) El segundo criterio de desempate, mayor experiencia en el Ayuntamiento de Miajadas, viene motivado porque este criterio demuestra un mayor conocimiento del ámbito laboral donde el empleado público va a desempeñar sus funciones, conociendo de primera mano las circunstancias y especificidades tanto del centro de trabajo como del organigrama laboral y directivo del mismo. Esta motivación justifica que se constituya en 1º criterio de desempate, en cuanto que superado el filtro objetivo de los criterios de experiencia y formación, el criterio de desempate en virtud de la potestad de auto organización de que goza la Administración contratante, en cuanto ente empleador, pueda justificarse en un criterio de proximidad o localización de la experiencia para garantizar así la mayor adecuación al puesto de trabajo convocado.
- b) El tercer criterio de desempate, mayor experiencia en otras Administraciones Públicas, se justifica en que para garantizar la mayor adecuación al puesto de trabajo, se debe observar el conocimiento y experiencia en el ámbito del sector público, para conseguir que las cotas más altas de eficacia y eficiencia en el funcionamiento del servicio al que está adscrita la plaza convocada.
- c) El cuarto criterio de desempate, mayor formación, se justifica en que acreditada la experiencia de dos o más candidatos en el ámbito del sector público, se debe verificar cuál de ellos posee mayor formación relacionada con el puesto de trabajo convocado, en el marco de la formación exigida para la fase de concurso de méritos. Ello en base a la necesidad de que el empleo público sea un empleo de calidad y formado.
- d) El último criterio de desempate, sorteo, se llevará a cabo mediante la inserción, en una bolsa opaca, de hojas blancas de tamaño cuartilla dobladas, insertando en cada una de ellas un número, correspondiente a cada uno de los candidatos que han resultado empatados en su valoración. Se extraerán cada uno de los papeles, siendo el primero de ellos, el que corresponderá al candidato al que se propondrá como candidato que supera el



Miércoles, 22 de febrero de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

proceso de selección, pasando el resto, por el orden de extracción, a formar parte de la lista de espera correspondiente.

#### 8. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedemiajadas.eadministracion.es>) y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 veinte días hábiles desde la publicación, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo I).

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde-Presidente deberá aprobar la contratación al aspirante propuesto, en el plazo de 15 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedemiajadas.eadministracion.es> y en el Tablón de Anuncios.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### 9. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### 10. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

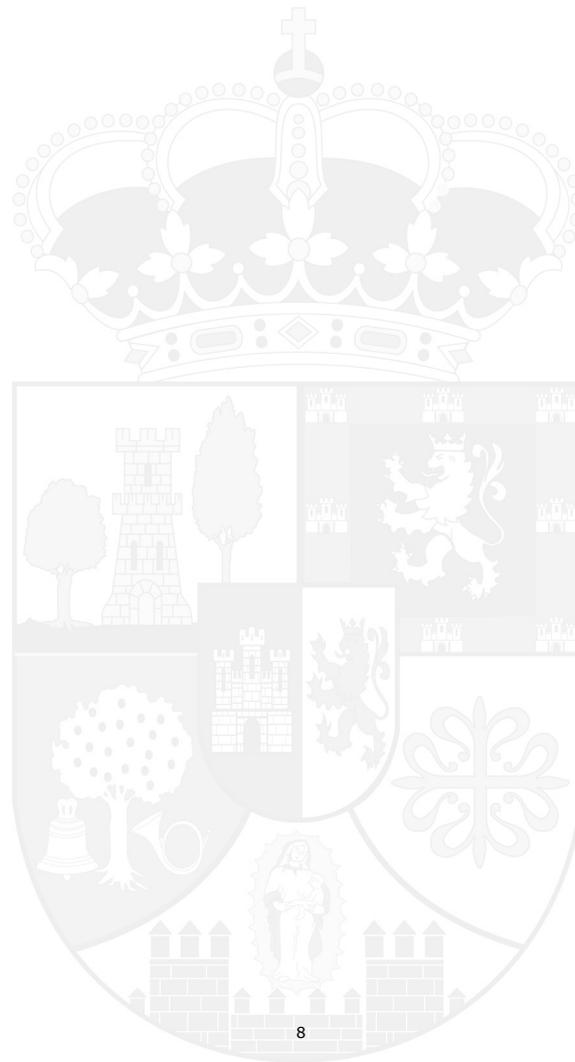


Ayuntamiento de  
**MIAJADAS**

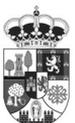
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Documento Firmado Electrónicamente - CSV:4A9DFE79-45D-4FC6-9EB5-6B6DF95A891D-781027



Miércoles, 22 de febrero de 2023



Ayuntamiento de  
**MIAJADAS**

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tlno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, domicilio en la calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

### EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Miajadas para la provisión de dos plazas de Albañil Oficial (1ª), publicada en el BOP de Cáceres nº \_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, a través del sistema de concurso-oposición por el turno libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

**Que, en caso de ser seleccionado, se comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. ¿?**

Adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de títulos académicos habilitantes para el acceso a las plazas objeto de la convocatoria.
- Documentación justificativa de los méritos alegados en original o fotocopia compulsada.
- Justificante de pago de la *Tasa por Inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración Municipal*.

### SOLICITA

Tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria para dos plazas de Albañil Oficial (1ª), aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

En Miajadas a, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

El solicitante.

Protección de datos personales. - En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas) cuyo titular es el Ayuntamiento de Miajadas, sito en Plaza de España, 10, de Miajadas (Cáceres), ante el que puede ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.



Miércoles, 22 de febrero de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tlno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## ANEXO II: TEMARIO ALBAÑIL OFICIAL (1ª)

### MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo Segundo: Derechos y Libertades. Título II: La Corona. Título III: De las Cortes Generales. Capítulo Primero: De las Cámaras. Capítulo Segundo: De la elaboración de las leyes.

Tema 2.- Deberes de los/as empleados/as públicos/as. Código de conducta.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Organización política y administrativa. Los Estatutos de Autonomía. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Local. Evolución del régimen local español. Principios constitucionales. Entidades que la integran. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 5. El municipio. Concepto. El municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado, como entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos. El término municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Organización territorial del municipio. La población y el empadronamiento. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 6. Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento.

Tema 7. Materiales de construcción. Maquinaria de construcción, tipología, usos, mantenimiento, principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 8.- Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación. Operaciones matemáticas, escalas.

Tema 9.- Cimientos. Cimentación continua y discontinua. Cimentación aislada. Zapatas. Entibaciones. Paredes. Fábrica de tapiál. Fábrica de adobes. Fábrica de sillería. Fábrica de mampostería.

Tema 10.- Aparejo: sus clases. Denominaciones especiales de los grosos. Tipos de aparejos: ligeras nociones. Clases de paredes.

Tema 11.- Construcción de paredes. Replanteo de paredes. Normas para la construcción y materiales. Colocación de los mismos. Condiciones Generales que debe reunir una pared.

Tema 12.- Pilares. Clases de pilares: descripción. Replanteo de pilares de ladrillo.

Tema 13.- Solados y Pavimentos. Tipos. Construcción de pavimentos.

Tema 14.-. Red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Partes de la red.

Tema 15.- Saneamientos horizontales y verticales. Instalación de sanitarios.



Miércoles, 22 de febrero de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tlno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

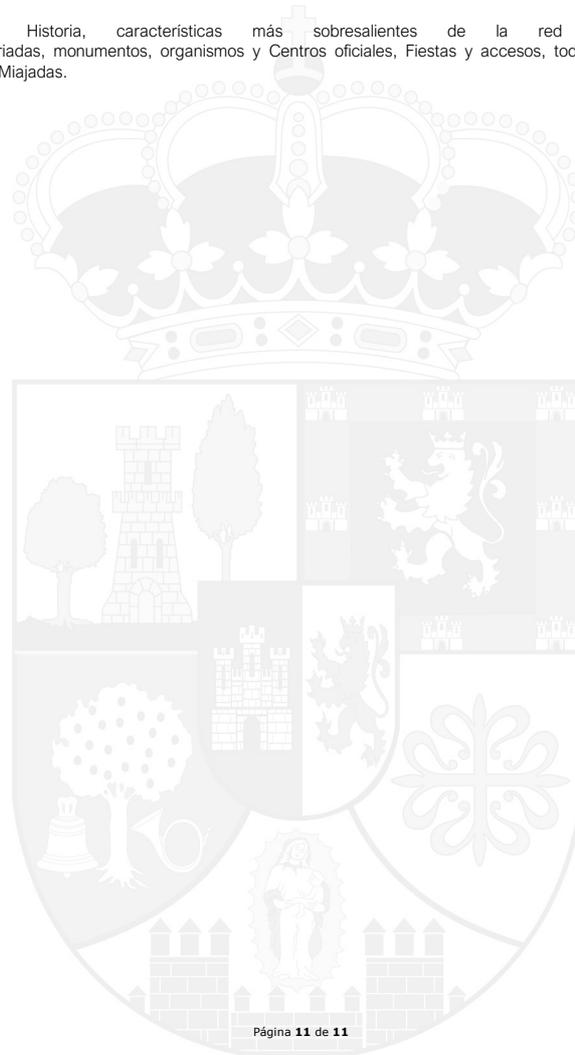
Tema 16.- El hormigón. Ideas Generales. Calidad del hormigón y de sus componentes. Proporciones de agua de amasado. Compacidad. Formas de asentamiento.

Tema 17. Tabiquería de yeso laminado. Tipos de placas. Perfilaría y accesorios. Montaje de tabiques y techos de yeso laminado. Falsos techos registrables.

Tema 18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 19. Ordenanza municipal reguladora de la producción, gestión y control de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en el término municipal de Miajadas.

Tema 20. Historia, características más sobresalientes de la red viaria, zona centro y barriadas, monumentos, organismos y Centros oficiales, Fiestas y accesos, todo ello relativo al municipio de Miajadas.



Página 11 de 11

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:4A9DFE79-45D-4FC6-9EB5-6B6DF95A891D-781027



Miércoles, 22 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Bases proceso selectivo para cubrir 1 Plaza de Delineante funcionario/a interino/a (oposición libre) OEP 2022.**

BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE DELINEANTE COMO FUNCIONARIO CON CARÁCTER INTERINO HASTA QUE SE CUBRA LA PLAZA EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1. Número de plazas y sistema de provisión. Se convocan pruebas selectivas para provisión en régimen de FUNCIONARIO con carácter interino/a, hasta que se cubra la plaza en propiedad, por el procedimiento de Oposición Libre de UNA PLAZA DE DELINEANTE, de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, dotada con los emolumentos correspondientes a las retribuciones básicas de dicho Grupo, y retribuciones complementarias que constan en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y demás retribuciones y derechos que correspondan con la Legislación vigente.

1.2. El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo vacante contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo de FUNCIONARIO, con las características, condiciones, funciones y restantes determinaciones que corresponden a estos puestos.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el EBEP), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Decreto 201/1.995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RD 364/1.995 de 10 de



Miércoles, 22 de febrero de 2023

marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; R.D. 896/ 1.991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación aplicable, así como las normas de esta convocatoria.

1.4. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. Funciones. Las que figuran en el Acuerdo de Catalogación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, según aprobación plenaria de noviembre de 2003.

Igualmente las propias de la profesión, especialidad y aquellas que sean precisas para el correcto desempeño del puesto de trabajo.

## SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o en caso de nacionales de otros Estados, reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Formación Profesional como Técnico Superior en Proyectos de Edificación o Proyectos de obra civil (Título LOE) o Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de construcción o en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (Título LOGSE) o titulaciones equivalente según la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (LGEFRE), Ley Orgánica de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955 (LOFPI) o cualquier otra titulación declarada equivalente; así como los certificados de profesionalidad de nivel 3, correspondientes a la familia profesional de Edificación y Obra civil.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el puesto. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes. En el caso de la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación.

Momento del cumplimiento de requisitos.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado c) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo público competente en la materia que acredite la citada equivalencia.

Igualmente, deberán acreditarse en caso de resultar seleccionado, y con anterioridad a la toma de posesión.

TERCERA. INSTANCIAS.

3.1. Instancias. Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se ajustarán al modelo que aparece en el Anexo I que estará disponible en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la página web municipal:

**<https://sede.plasencia.es>**

Los aspirantes deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

3.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

3.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

3.4. Documentos que deben acompañar a la instancia.

A la instancia se acompañará obligatoriamente: fotocopia del D.N.I., fotocopia de la titulación académica exigida y comprobante del pago de los correspondientes derechos de examen, y en su caso, de los documentos que le bonifican o eximen del pago.

3.5. Derechos de examen: Los derechos de examen, que serán de 20 euros, serán abonados en la C/C ES89 2103 7412 25 0030002805, de la entidad UNICAJA BANCO, indicando en el comprobante o justificante NOMBRE Y APELLIDOS o el N.º del DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "pruebas selectivas para una plaza de DELINEANTE". A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho dicho importe. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos y excluidos.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.5.1. Bonificaciones y exenciones de la tasa.

a) Familias numerosas.

- Tendrán una bonificación del 50% de la tasa, las familias numerosas de categoría especial.
- Tendrán una bonificación del 25% de la tasa, las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso habrá de acreditarse la condición de familia numerosa con la fotocopia del libro de familia.

b) Desempleados.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo con una antigüedad de al menos 6 meses previos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Para poder beneficiarse de esta bonificación, el interesado deberá acreditar la situación de desempleado presentando, junto con el modelo de solicitud de la convocatoria, certificado de situación de desempleo cuya fecha de expedición debe estar comprendida entre las fechas de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que se pretende concurrir.

c) Discapacidad igual o superior al 33%.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

d) Víctimas de terrorismo.

Quedarán exentas del pago de la tasa, las víctimas de terrorismo, sus cónyuges, así como sus hijos.

e) Víctimas de violencia de género.

Quedarán exentas del pago de la tasa, a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

En caso de no quedar suficientemente acreditada la condición de beneficiario de las bonificaciones referidas en este artículo, este Ayuntamiento solicitará que se subsane tal circunstancia, bien aportando la documentación que corresponda a cada situación según lo descrito o bien abonando la tasa completa para el proceso selectivo al que opte. En caso de no subsanarse la deficiencia detectada, el solicitante perderá el derecho a concurrir a la convocatoria y en su caso, a la devolución de la tasa abonada.

### 3.5.2. Devolución de la tasa.

La devolución de la tasa se pedirá a instancia del interesado y sólo procederá en aquellos supuestos en los que los candidatos sean excluidos en las listas definitivas de admisión, una vez concluido el plazo de subsanación otorgado en cada convocatoria y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

### 3.6. Adaptación de las pruebas a personas con grado de discapacidad.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán



Miércoles, 22 de febrero de 2023

solicitar las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La solicitud podrá solicitarse en el momento de presentación de instancias o en cualquier otro siempre anterior a la fecha de realización de las pruebas, con suficiente antelación para la realización de adaptaciones que sean necesarias.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

##### 4.1. Lista provisional de admitidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

Son causas de exclusión: la falta de la documentación justificativa de la identidad del aspirante, de la titulación académica exigida, del pago de la tasa por derechos de examen o no firmar el Anexo I (Solicitud de instancia), sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la lista provisional de admitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos justificativos. En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

4.4. De las publicaciones. La admisión y exclusión de candidatos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia:



Miércoles, 22 de febrero de 2023

<https://sede.plasencia.es>

Los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación.

4.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

#### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

##### 5.1. Normativa del Tribunal.

El tribunal se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### 5.2. Normas generales.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Se procurará que tengan un perfil profesional, administrativo o académico acorde con las características funcionales del puesto objeto del proceso de selección. No podrán estar formados mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes a la misma especialidad objeto de la selección. Asimismo, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

En la designación de sus miembros se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal quienes, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### 5.3. Composición.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, ostentando los siguientes cargos:

- Presidencia:

- Un empleado público nombrado por la Alcaldía.

- Vocales:

- Dos empleados públicos nombrados por el Alcalde-Presidente.
- Un empleado público designado por la Junta de Extremadura.

- Secretaría:

- Un empleado público nombrado por la Alcaldía con voz y voto.

### 5.4. Observadores sindicales.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito del Ayuntamiento de Plasencia. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

### 5.5. Asesores especialistas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

### 5.6. Constitución de sesiones del Tribunal.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

## 5.7. La actuación del Tribunal.

El Tribunal debe ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

## 5.8. Abstención y Recusación.

Los componentes del Tribunal al igual que los observadores sindicales, deberán abstenerse de formar parte del mismo, comunicándolo a la autoridad convocante, a partir de la publicación de las listas de aspirantes admitidos, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del Tribunal (Artículo 24.1 Ley 40/2015).

## 5.9. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 5.10. Revisión de Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

## SEXTA. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

6.1. Actuación de los aspirantes: El orden de actuación de los/as aspirantes, en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según



Miércoles, 22 de febrero de 2023

último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura (DOE N.º 36 de fecha 22 de febrero de 2022, letra "P").

Las personas que opositan, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocadas en llamamiento único debiendo acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.2. Calendario de las pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

6.3. Publicación de anuncios: Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web <https://sede.plasencia.es>, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

### SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO. OPOSICIÓN.

7.1. El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición libre, que consistirá en la celebración de los DOS ejercicios que la componen, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

La puntuación máxima del proceso de selección será de 24 puntos, distribuidos de la siguiente manera:



Miércoles, 22 de febrero de 2023

1º) Ejercicio Tipo test: 12 puntos.

2º) Supuesto Práctico: 12 puntos.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

### 7.2. Ejercicio Tipo Test.

Consistirá en la celebración de una prueba consistente en contestar a un cuestionario tipo test de 66 preguntas, con una respuesta correcta de entre 4 posibles.

De las 66 preguntas, 6 serán de reserva y sólo se valorarán en aquel supuesto en que se anule alguna de las 60 preguntas. Si se produce la anulación, se seguirá estrictamente el orden de las 6 preguntas de reserva.

La distribución de las 66 preguntas del ejercicio tipo Test será la siguiente:

- Parte común del temario. 12 preguntas más 1 de reserva.
- Parte específica del temario. 48 preguntas más 5 de reserva.

El contenido del tipo test se ajustará al temario que se indica como Anexo II.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 100 minutos.

Puntuación del tipo test:

La prueba test se calificará de conformidad con la fórmula de número de aciertos menos número de errores dividido entre tres ( $\text{aciertos} - \text{errores}/3$ ). Siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración. La puntuación se expresará con tres decimales.

La puntuación máxima de este ejercicio se establece en 12 puntos, quedando eliminados aquellos/as aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 6 puntos.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Lista provisional del resultado del ejercicio tipo test:

La lista de puntuación provisional del ejercicio tipo test se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es>, junto a la planilla de corrección, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.

Lista definitiva del resultado del ejercicio tipo test:

Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones la lista provisional del resultado del ejercicio tipo test se elevará a definitiva que se hará pública de la forma descrita en el apartado anterior. En ella se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba del supuesto práctico.

### 7.3. Supuesto Práctico.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos, que serán propuestos por el Tribunal y estarán directamente relacionados con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de trabajo que se pretende cubrir. Versarán sobre la parte específica del programa Anexo II de la convocatoria.

Los supuestos podrán ser cerrados con preguntas de respuestas alternativas o para cumplimentar o supuestos abiertos de desarrollo en el que se valorará la capacidad de expresión, conocimientos y síntesis de aspirante, entre otros elementos.

Tiempo para la ejecución 90 minutos.

El modo de calificación del ejercicio vendrá señalado en la hoja cuestionario facilitada al opositor, indicando los puntos con que se valoran cada una de las preguntas.

La puntuación máxima de este ejercicio se establece en 12 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 6 puntos.

Lista provisional del resultado del supuesto práctico:

La lista de puntuación provisional del supuesto práctico se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es>, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Lista definitiva del resultado de la prueba del supuesto práctico:

Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones la lista provisional del resultado de la prueba del supuesto práctico se elevará a definitiva.

### OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en los distintos ejercicios de la misma. Efectuada la calificación total, el tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la web municipal <https://sede.plasencia.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la persona aprobada y propuesta para el nombramiento, no pudiendo superar el número de plazas convocadas.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio y de mantenerse el empate por la mayor puntuación en el primer ejercicio. De persistir, se resolverá por sorteo público.

La persona propuesta para el nombramiento presentará ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no se presenta la documentación o del proceso selectivo se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no se podrá efectuar el nombramiento quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia de tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se efectuará nombramiento a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

### NOVENA. LISTA DE ESPERA.

#### 1. Normas generales.

Se constituirá una lista de espera con los aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Las normas se regirán por lo previsto en el artículo 29 del



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. El orden de la lista vendrá determinado por el de la puntuación alcanzada por los candidatos.

### 2. Utilización de la lista.

En razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se destine a los mismos a funcionarios de carrera.

Así mismo para sustitución transitoria de sus titulares o por exceso o acumulación de tareas, aún siendo la actividad normal del servicio. De conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En estos supuestos la selección se realizará entre los aspirantes que integren la Lista de Espera, por riguroso orden de puntuación, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

### 3. Forma del llamamiento.

El llamamiento se realizará a través del siguiente sistema:

- Contacto telefónico: se realizarán hasta 3 intentos diarios de llamada al número facilitado durante dos días consecutivos contando con el día del primer intento.
- Contacto a través de email: se remitirá correo electrónico a la dirección de email facilitada, debiendo ser contestado, aceptando o no la propuesta de nombramiento, hasta el siguiente día hábil desde la remisión del email.

Los dos sistemas de contacto no son excluyentes. En caso de realizarse los dos medios deben realizarse simultáneamente en los mismos días.

En caso de que, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente, no se presentase o no respondiera a los llamamientos efectuados perderá su derecho al nombramiento, pasando en tal caso, al llamamiento del siguiente candidato de la lista.

### 4. Renuncia.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, que se realizará necesariamente por escrito, supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:



Miércoles, 22 de febrero de 2023

- Parto, baja por maternidad, paternidad, riesgo de embarazo o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por estar trabajando.

Estas circunstancias deberán acreditarse en el plazo de 10 días hábiles desde que se efectuó el nombramiento. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la misma.

El aspirante que haya acreditado alguna de las circunstancias descritas, mantendrá el orden en la lista de reserva. No obstante, deberá comunicar por escrito su reincorporación, una vez desaparecidas y justificadas las mismas.

#### 5. Reincorporación a la lista.

En el supuesto de que el nombramiento interino sea por tiempo igual o inferior a tres meses el aspirante se reincorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda. Si dicho nombramiento es superior a tres meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.

#### 6. Duración de la lista.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que la Mesa General de Negociación determine.

#### DÉCIMA. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Plasencia, Negociado de Personal, C/ Rey, PLASENCIA. 10600. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los/as aspirantes han



Miércoles, 22 de febrero de 2023

autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### DÉCIMO PRIMERA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

#### DÉCIMO SEGUNDA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### DÉCIMO TERCERA. DE LAS COMUNICACIONES CON LOS CANDIDATOS.

Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la web municipal <https://sede.plasencia.es>. Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.



# Boletín Oficial

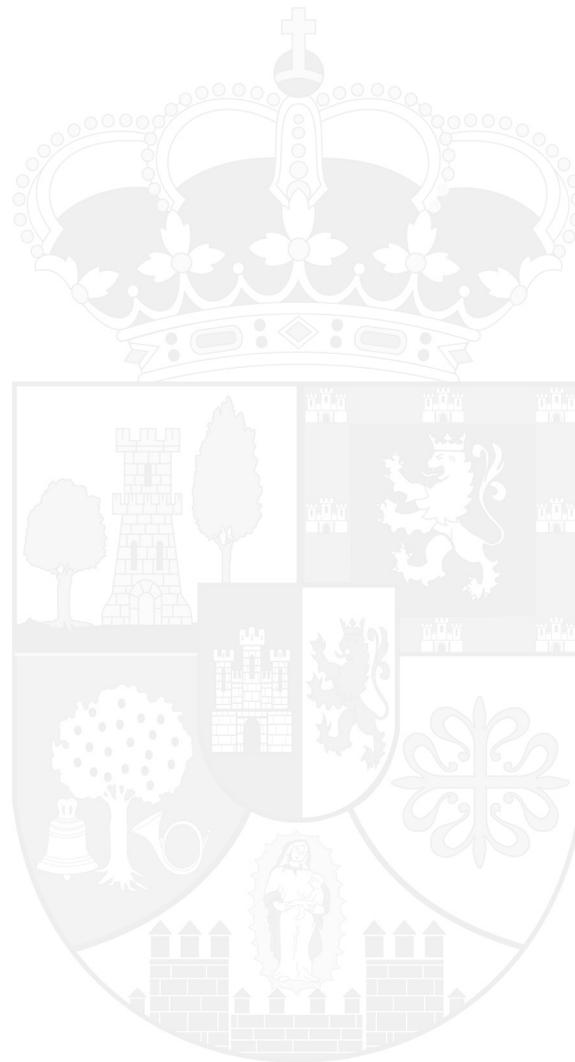
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0036

Miércoles, 22 de febrero de 2023

Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.

Plasencia, 16 de febrero de 2023  
Fernando Pizarro García  
ALCALDE



Miércoles, 22 de febrero de 2023

## ANEXO I

|             |                       |           |               |
|-------------|-----------------------|-----------|---------------|
| SOLICITANTE | APELLIDOS Y NOMBRE    |           |               |
|             | D.N.I. <sup>(1)</sup> | DOMICILIO |               |
|             | LOCALIDAD             | PROVINCIA | CODIGO POSTAL |
|             | TELEFONO              | MOVIL     | FAX           |
|             | E-MAIL                |           |               |

|        |   |
|--------|---|
| EXPONE | <p>Que declaro reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la provisión de 1 plaza de <u>DELINEANTE</u> con carácter de funcionario interino</p> <p>Es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria.</p> |
|--------|---|

|               |   |
|---------------|---|
| Documentación | <p>A la presente solicitud acompaño los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento acreditativo</li><li><input type="checkbox"/> Fotocopia de la titulación académica exigida</li><li><input type="checkbox"/> Comprobante/justificante acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen</li><li><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa al objeto de bonificación/exención de tasa por derechos de examen, en su caso.</li></ul> |
|---------------|---|

|       |   |
|-------|---|
| FIRMA | <p>El firmante SOLICITA lo arriba indicado.</p> <p>Plasencia, a ..... de ..... 20 .....</p> |
|-------|---|

(1) D.N.I./N.I.E./Pasaporte/Tarjeta de Residencia

|  |
|--|
| <p>Excmo. Ayuntamiento de Plasencia - C/Rey nº 6 - 10600 Plasencia - Tlf. 927428511<br/>Web <a href="https://sede.plasencia.es">https://sede.plasencia.es</a> Mail: <a href="mailto:personal@aytoplasencia.es">personal@aytoplasencia.es</a></p> |
|--|

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

**Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia**

Miércoles, 22 de febrero de 2023

### ANEXO II: TEMARIO

#### PARTE GENERAL

(8 TEMAS)

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. Título II La Corona.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978 (II): Título III: Las Cortes Generales (Las Cámaras. La elaboración de las leyes). Título IV: Del Gobierno y de la Administración. Título VIII: La organización territorial del Estado (La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración, contenido y valor normativo. Distribución competencial)

TEMA 3. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura. El Poder Judicial en Extremadura.

TEMA 4.- La Administración Local: concepto, y características. Entidades que integran la Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.

TEMA 5.- El Presupuesto de las entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

TEMA 6.- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título II. Recursos de los Municipios.

TEMA 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar, disposiciones generales y Título I, de los interesados en el procedimiento. Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas. Título III, de los actos administrativos.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Título IV, de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Título V, de la revisión de los actos en vía administrativa. Título VI, de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### PARTE ESPECÍFICA (32 TEMAS)

TEMA 9.- Introducción al dibujo. Técnicas de diseño y dibujo. Materiales, soportes, útiles de dibujo y formatos. Normalización. Normas DIN, ISO y UNE.

TEMA 10.- Geometría plana y del espacio. Formas geométricas planas y espaciales. Trazado de polígonos y curvas. Tangencias. Áreas. Volúmenes.

TEMA 11.-Trigonometría. Unidades angulares. Funciones trigonométricas. Relaciones entre las funciones trigonométricas. Razones trigonométricas del ángulo suma, diferencia, doble y mitad. Transformaciones trigonométricas de suma y diferencia en productos. Ecuaciones trigonométricas.

TEMA 12.- Proyecciones. Sistemas de representación. Sistema diédrico y sistema de planos acotados.

TEMA 13.-Perspectivas: Axonométrica, caballera y cónica. Perspectiva isométrica.

TEMA 14.- Secciones. Particularidades de las secciones. Perfiles longitudinales. Curvas espaciales en planta y en alzado.

TEMA 15.- Escalas. Clases de escalas. Cálculo de la escala de un dibujo. Escalas gráficas.

TEMA 16.-Escalas en los mapas. Ampliaciones y reducciones.

TEMA 17.- Acotación: Conceptos generales y tipos. Normas de acotación. Acotación según bases de medidas. Acotación de cuerpos geométricos fundamentales. Acotación en la construcción y en el dibujo topográfico.

TEMA 18.- El levantamiento de planos. Toma de datos, tratamiento de la información y representación gráfica. El croquis como elemento de representación gráfica. Acotación del croquis.

TEMA 19.-Topografía. Nivelación: Métodos, fundamentos y errores. Radiación: Fundamentos, cálculo y errores. Poligonación: Fundamentos, metodología y errores. Intersección directa simple: Solución gráfica y numérica. Error máximo.

TEMA 20.- Cartografía: Conceptos generales. Planos y mapas. Escalas. Proyecciones. Proyección UTM.

TEMA 21.- Cartografía catastral y referencias catastrales. Manzanas. Polígonos. Símbolos cartográficos. Cartografía oficial. Sistemas de información geográfica (GIS o SIG).

TEMA 22.-Planos de arquitectura. Detalles.

TEMA 23.- Planos de obras de urbanización. Detalles.

TEMA 24.- Informática básica: Operaciones básicas con ficheros, copiado, copias de seguridad, compresión, etc. Intercambio de información y grabación de ficheros en distintos soportes. Manejo de correo electrónico.

TEMA 25.- Informática básica: Periféricos específicos de delineación. Escaneado. Digitalización.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

TEMA 26.- Diseño asistido por ordenador (CAD): Conceptos generales. Sistemas CAD. Elementos. Clases de archivos. Unidades de entrada y unidades de salida, plotter y ficheros PLT.

TEMA 27.- Diseño asistido por ordenador: Dibujo nuevo (inicio, especificación de unidades, formato de unidades, adición de información de identificación, etc.). Apertura de un dibujo. Trabajo con varios archivos abiertos. Guardado de un dibujo.

TEMA 28.- Diseño asistido por ordenador: Dibujo de objetos geométricos (objetos lineales y curvos). Sombreados, rellenos y coberturas.

TEMA 29.- Diseño asistido por ordenador: Visualización y modificación de las propiedades de los objetos. Copia de propiedades de un objeto a otro. Creación, utilización y visualización de capas. Estados de capas.

TEMA 30.- Diseño asistido por ordenador: Control de las propiedades de los objetos (colores, tipos de línea, grosores de línea, etc.) Control de las propiedades de visualización de objetos solapados, polilíneas, sombreados, rellenos de degradado, grosores de línea y texto.

TEMA 31.- Diseño asistido por ordenador: Controles de visualización y encuadre. Opciones de zoom. Vista aérea. Vista con ventanas en mosaico. Sistemas de coordenadas en el espacio bidimensional. Sistemas de coordenadas cartesianas y polares. Coordenadas relativas y absolutas. Sistemas de coordenadas SCU y SCP. Visualización del símbolo, desplazamiento del plano XY, almacenamiento y restitución.

TEMA 32.- Diseño asistido por ordenador: Bloques y referencias externas. Células. Distintas clases, definiciones, colores y tipos de líneas en los bloques y células. Inserción de bloques y células. Descomposición y redefinición. Atributos. Creación y enlace de atributos de bloques y células.

TEMA 33.- Diseño asistido por ordenador: Referencias externas: Enlace y desenlace de referencias.

TEMA 34.- Diseño asistido por ordenador: Preparación de dibujos para trazado y publicación. Impresión de dibujos. Impresión de archivos a otros formatos. Publicación de dibujos.

TEMA 35.- Diseño asistido por ordenador: Intercambio de ficheros entre los distintos programas de CAD.

TEMA 36.- Cartografía digital: Formatos raster y vectoriales. Formatos CAD y GIS. Capas. Resolución.

TEMA 37.- Cartografía Municipal: Cartografía Digital. Fotografía aérea. Ortofotografía.

TEMA 38.- Cartografía municipal y Plan General Municipal de Plasencia.

TEMA 39.- Vistas de proyecto: Abrir y gestionar vistas. Jerarquía de visualización: Estilos de objeto. Anotación en vistas y planos. Visualización 2D. Creación de planos e impresión.

TEMA 40.- Detalles Gráficos y de Diseño incluidos en el CTE DB-SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Rosalejo

**EDICTO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora del precio del servicio de ayuda a domicilio.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, habiendo permanecido expuesto su anuncio en el BOP de Cáceres N.º 245 de 27 de diciembre de 2022 por el plazo de un mes, y no habiéndose recibido alegación alguna, se eleva la aprobación a definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza que entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa:

"Artículo 5 de la misma, relativo a las Tarifas quedando redactado en los siguientes términos:

La cuantía del precio público a satisfacer por el/la usuario/a del servicio se establece con arreglo a la siguiente tabla:

| TRAMOS | CUANTÍAS INGRESOS FAMILIARES | PRECIO PÚBLICO /HORA |
|--------|------------------------------|----------------------|
| 1      | Hasta 450,00 €               | 3,40 €               |
| 2      | 401,00-700,00 €              | 5,10 €               |
| 3      | Más de 700,00 €              | 7,65 €               |

Artículo 13 Bajas.- Se eliminan los apartados 2, 3 y 4. Y se añade un nuevo apartado 2, redactado en los siguientes términos:

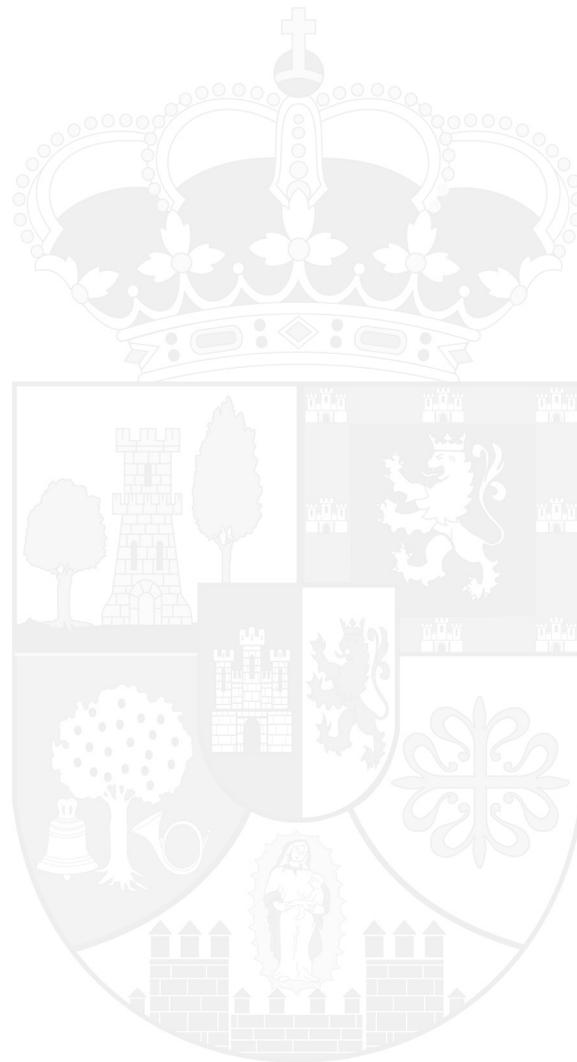
Las bajas, que en todo caso tendrán carácter definitivo, se comunicarán por escrito a este Ayuntamiento, con 15 días naturales de antelación.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Salvo los supuestos de ingreso hospitalario, el usuario cursará baja definitiva, en todo caso, pasando a la lista de espera para nuevas altas en el servicio."

Rosalejo, 14 de febrero de 2023  
Rosa Guadalupe Martín Fernández  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 22 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Rosalejo

#### **EDICTO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de residuos de obra.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de residuos de obra, habiendo permanecido expuesto su anuncio en el BOP de Cáceres N.º 246 de 28 de diciembre de 2022 por el plazo de un mes, y no habiéndose recibido alegación alguna, se eleva la aprobación a definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza que entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa:

"4.1. La cuantía de la tasa será la que resulte de aplicar la tarifa de 19,00 euros por cada tonelada de residuos depositados en el punto de acopio temporal. (28,50 €/m3)."

Rosalejo, 14 de febrero de 2023  
Rosa Guadalupe Martín Fernández  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 22 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santiago del Campo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, para el presente ejercicio 2023, por el presente queda elevada a definitiva dicha aprobación, publicándose de conformidad con el art. 169 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del RD500/1990, de 20 de abril, el resumen por capítulos :

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....397.000,00 Euros

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.. 164.500,00 Euros

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....38.000,00 Euros

##### OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales..... 43.657,32 Euros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros..... 6.712,68 Euros

TOTAL:.....649.870,00 Euros

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO1: Impuestos directos ..... 134.500,00 Euros



Miércoles, 22 de febrero de 2023

|   |                  |
|---|------------------|
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....                     | 2.000,00 Euros   |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos..... | 208.170,00 Euros |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....                | 218.200,00 Euros |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....                   | 70.500,00 Euros  |
| CAPITULO 7: Transferencia de Capital.....                 | 16.500,00 Euros  |
| TOTAL: .....  | 649.870,00 Euros |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se aprueba la Plantilla de Personal de esta Entidad:

PERSONAL FUNCIONARIO: Secretaria-Interventora, Grupo A1/A2 . Propiedad. Agrupado 50% Administrativa, Grupo C. Propiedad.

PERSONAL LABORAL DEFINITIVO:

Operarios/as de Servicios Múltiples, 1

Limpiador/a, 2

Cuidadoras/es, 5

Cocinera/o, 1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Operarios/as de Servicios Múltiples, 3

Dinamizador/a Cultural, 1

Limpiador/a, 1

Cuidadores/as, 2

Obreros/as AEPSA, 4

Socorristas Piscina, 2

Taquillero/a Piscina, 2



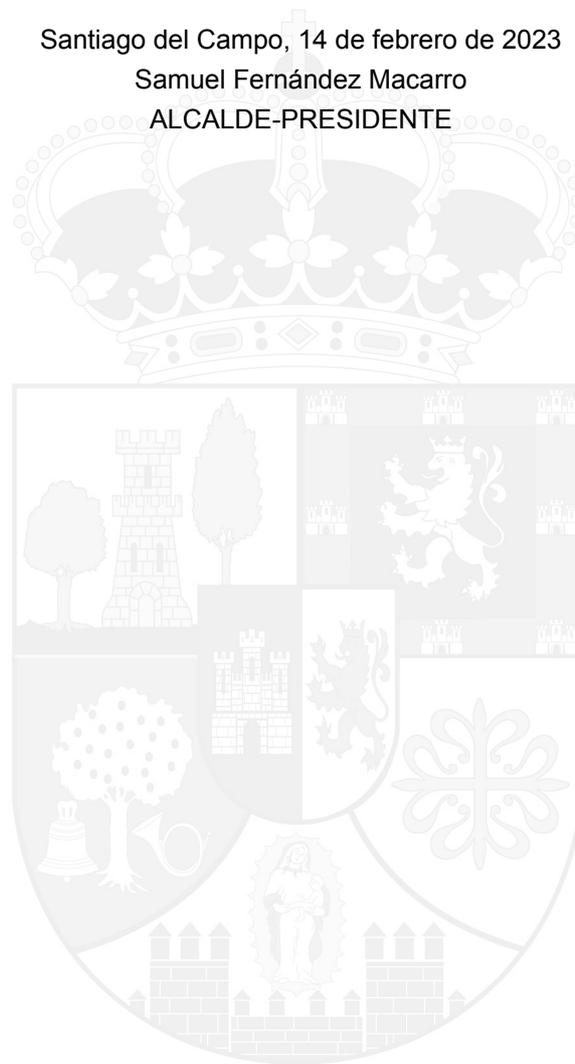
Miércoles, 22 de febrero de 2023

### RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

Alcalde-Presidente.

Según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Santiago del Campo, 14 de febrero de 2023  
Samuel Fernández Macarro  
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 22 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con terrazas y elementos auxiliares.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto de fecha 13 de diciembre de 2022 sobre la aprobación de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y elementos auxiliares del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ELEMENTOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO.

#### I. CONCEPTOS GENERALES

##### Artículo 1. Definición.

Se entiende por terraza a los efectos de esta ordenanza, la instalación en espacios de uso público, de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir, en su caso, acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, tarimas, quioscos auxiliares, cerramientos, etcétera. La terraza debe ser una instalación aneja a un establecimiento público o actividad recreativa, o bien actividad asimilable, ubicado en inmueble con licencia de actividad y funcionamiento en vigor. Se autorizará la instalación de terrazas en pub y bares con música con las limitaciones establecidas en el artículo 19. No obstante, a los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, se asimilarán al concepto de terraza otras instalaciones, tales como mesas altas de lado o diámetro máximo 40 centímetros, toneles de dimensiones no superiores a 70 centímetros de diámetro, u otros conjuntos de elementos destinados igualmente a servir de soporte de las consumiciones de los/as clientes, siempre y cuando tengan idéntica naturaleza y no superen los 40 centímetros de lado o diámetro en su parte más saliente.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Artículo 2. Terrazas en espacios privados abiertos al uso público.

La ordenanza no será de aplicación a los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, que se registrarán, en su caso, por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad.

Artículo 3. Compatibilización entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas.

La instalación de terrazas en la vía pública es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada, debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Artículo 4. Accesibilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida.

Se ha de tener en cuenta para todo lo relacionado con la presente ordenanza la accesibilidad para las personas con discapacidad o movilidad reducida a la terraza, excepto si por cuestiones técnicas fuese inviable esta adecuación, para lo cual es preceptivo el informe de los técnicos municipales competentes en la materia.

Artículo 5. Desarrollo de la ordenanza.

La ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante resolución de alcaldía, en su caso, las condiciones específicas en que se conceda cada una de las diferentes autorizaciones. Concretamente, podrá fijarse en desarrollo de la presente ordenanza, a través de las oportunas resoluciones, entre otros, los siguientes aspectos:

- Aquellas aceras, calzadas, plazas y demás espacios públicos, etcétera, en las que no se autorizará de forma permanente o temporal la instalación de terrazas.
- El período máximo de ocupación para cada tipo de emplazamientos.
- Las zonas que, además de las consideradas por la ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.
- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### II. AUTORIZACIONES

Artículo 6. Naturaleza de las autorizaciones.

Las autorizaciones que se otorguen tendrán, en todo caso, carácter temporal limitado a un máximo de doce meses de duración, finalizando, en cualquier caso, el 31 de diciembre del año en curso. Debido a la necesidad de compatibilizar los usos públicos privados de la propia vía pública e intentando siempre garantizar que sea de la manera más equitativa. Se hará distinción de la época estival al resto del año y tendrán carácter renovable.

El espacio de tiempo comprendido entre el 21 de junio al 23 de septiembre, corresponderá a la época estival, pudiendo hacer uso en este periodo de tiempo del total del espacio delimitado por el Ayuntamiento para esta finalidad.

Durante el resto del año la zona destinada al uso de terrazas será limitada al espacio imprescindible a dos mesas con sus correspondientes sillas por establecimiento autorizado.

Las autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares corresponde al/a Alcalde/sa - Presidente/a o Concejal/a - Delegado/a, en función de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y se ajustarán a lo dispuesto en esta ordenanza.

Las autorizaciones se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas motivadas de interés general que así lo aconsejasen. Concretamente, se podrá modificar las condiciones de la autorización, e incluso suspenderla temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves de tráfico, cuando las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado así lo aconsejen, previa emisión del oportuno informe, salvo supuestos excepcionales de urgente necesidad que afecte en ese momento gravemente al orden público, a la integridad física o bienes de las personas, en cuyo caso podrán suspender momentáneamente de forma directa las autorizaciones por parte de la Policía o la guardia civil. En estos casos, no se generará ningún derecho de los/as afectados/as a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

La autorización expedida por el Ayuntamiento deberá estar en lugar visible de la terraza y habrá de exhibirse a la Inspección Municipal cuantas veces sea requerida.

Artículo 7. Renovación de autorizaciones del año anterior.

Se podrá solicitar la "renovación" de la licencia del año anterior, en los casos en que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización de la terraza ni haya sido objeto de sanción firme por infracción leve, grave o muy grave, adjuntando a la solicitud fotocopia de la licencia del año anterior y declaración responsable de cumplir en su totalidad los requisitos que le fueron exigidos, así como el justificante de haber ingresado el depósito previo que exige la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 8. Documentación que debe presentarse Documentación.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas por todos aquellos documentos necesarios para su trámite, debiendo figurar, en todo caso:

1. La fecha de comienzo de la utilización de la terraza y la fecha de finalización de la misma.
2. Copia de la licencia de apertura y funcionamiento del establecimiento que habrá de figurar al mismo nombre del/a solicitante. Si se trata de una persona jurídica deberá acreditarse la representación. En los casos que se crea conveniente por los Servicios Técnicos Municipales se solicitará proyecto de la instalación.

Del mismo modo deberá presentarse, en su caso, si fuese necesario, los datos señalados en el artículo 35 de la presente ordenanza relativo a las instalaciones eléctricas.

3. Documento acreditativo del seguro en vigor de responsabilidad civil que ampare posibles daños que se ocasionen en la terraza.
4. Instancia que al efecto se determine con los demás documentos que correspondan.

Artículo 9. Consulta a las instituciones y organismos.

El Ayuntamiento podrá consultar, en los casos que estime pertinentes, a las asociaciones de vecinos/as, comerciantes o similares y, en su caso, a las entidades urbanísticas de conservación.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Artículo 10. Plazos de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse completas, con una antelación mínima de un mes, al comienzo de la fecha de instalación de la terraza. El silencio administrativo será negativo.

No obstante, en los casos de plazas y espacios de capacidad limitada y de posible coincidencia de uso por varios establecimientos, se establece un plazo inicial para la petición de las autorizaciones comprendido entre el 15 de noviembre del año anterior y el 15 de diciembre de cada año.

En estos casos, el espacio se distribuirá entre los/as solicitantes de acuerdo con lo especificado en esta ordenanza, y las solicitudes que se pudieran presentar posteriormente para ocupar esos mismos espacios, no tendrán derecho a optar a los mismos por el año en cuestión, teniendo prioridad los solicitantes en el plazo inicial.

Artículo 11. Relación entre la terraza y el establecimiento.

Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería ubicado en inmueble, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza, por lo que deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

#### 1. Capacidad de las terrazas.

A partir de seis mesas se limita la capacidad máxima de la terraza en función del aforo o de la superficie del establecimiento, de forma que, al menos, se cumpla con una de las siguientes limitaciones:

- La capacidad máxima de la terraza no podrá exceder del aforo autorizado para el establecimiento.
- La superficie máxima de la terraza no podrá exceder de 1,5 veces la superficie total del establecimiento.

#### 2. Adaptación progresiva.

En los casos de terrazas consolidadas, al menos con tres años de antigüedad, en las que, en aplicación de esta ordenanza, las autorizaciones concedidas en años anteriores excedieran las condiciones de capacidad de las terrazas establecidas en el apartado anterior, podrán disponer de un período transitorio de adaptación progresiva a las nuevas medidas, en un máximo de dos años.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Además, en casos especiales y en consideración a circunstancias sociales económicas o laborales debidamente justificadas, el Ayuntamiento podrá autorizar terrazas que excedan la capacidad según los anteriores parámetros, si bien deberán ser autorizadas por la alcaldía, debidamente motivadas.

Dotación de servicios.

No se exigirá dotación adicional de servicios higiénicos, salvo para los casos singulares de más de 25 mesas, en que podrá exigirse su adecuación al aforo de la terraza.

Artículo 12. Productos consumibles en las terrazas.

La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Artículo 13. Quioscos o elementos auxiliares: criterios.

No podrán instalarse quioscos o elementos auxiliares de las terrazas, salvo en los casos en que el espacio a ocupar esté separado del establecimiento por una vía de tráfico rodado, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá exigir y/o autorizar la instalación de un quiosco o elemento auxiliar, que solo podrá usarse, exclusivamente, como complemento de la terraza, y que deberán ajustarse al modelo o modelos que se puedan determinar.

Los tamaños máximos de los quioscos o elementos auxiliares y su régimen de uso, se determinarán por el Ayuntamiento en desarrollo de la ordenanza.

Artículo 14. Horarios.

El Ayuntamiento podrá regular los diferentes horarios de utilización de las terrazas, dentro de los márgenes que le concede la legislación vigente.

Los horarios podrán ser diferentes según la época y las zonas, atendiendo a sus singularidades, amplitud de los espacios públicos, carácter residencial del entorno, conjunto histórico, características de la vía pública colindante, denuncias, etcétera).

Asimismo, podrá haber un horario especial para terrazas singulares, como pueden ser las que solo tengan autorizado el funcionamiento durante la jornada de tarde-noche.

No obstante, con carácter general y en tanto se establece otra regulación, las terrazas podrán instalarse a partir de las nueve horas de la mañana y deberán cesar en su actividad cuando



Miércoles, 22 de febrero de 2023

acabe el establecimiento que le da cobertura. El horario de apertura de la terraza quedará supeditado al de la actividad principal de la cual depende.

### III. NORMAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO DE LAS TERRAZAS

#### Artículo 15. Espacios excluidos.

El Ayuntamiento podrá determinar, en desarrollo de la ordenanza, los espacios, en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas o se restringe su utilización sobre lo previsto con carácter general en esta ordenanza.

La aprobación de nuevos espacios excluidos para la instalación de terrazas en espacios públicos, se realizará de acuerdo a la siguiente tramitación:

1. Aprobación inicial por Resolución de la Alcaldía.
2. Información pública por plazo no inferior a veinte días mediante la publicación de su anuncio en el tablón del Ayuntamiento y página web.
3. Resolución de las alegaciones y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Local, previa nueva información pública en el caso de modificaciones substanciales, y su posterior publicación en el BOP.

#### Artículo 16. Espacios saturados.

El Ayuntamiento podrá calificar determinados espacios como saturados, a efectos de la instalación de nuevas terrazas, en los que se podrán mantener las terrazas existentes, pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos, aun cuando por aplicación de la ordenanza pudiera corresponderle algunas mesas.

La declaración de espacios saturados, se sujetará a la misma tramitación prevista para la aprobación de los espacios excluidos, según el artículo 15 de esta ordenanza.

#### Artículo 17. Ordenación de los espacios.

La instalación de terrazas se ajustará, en todo caso, a las determinaciones del planeamiento urbanístico.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Artículo 18. Instalación de terrazas en plazas y espacios de capacidad limitada y de posible uso por varios establecimientos

- a) Procedimiento. En los casos de plazas y espacios peatonales en los que, por su configuración, pueda ser necesario distribuir un espacio limitado entre varios establecimientos con derecho a ocuparlo, de acuerdo con esta ordenanza, se actuará según el siguiente procedimiento.
- b) Plazo. Para cada temporada se abre un plazo entre el 1 de noviembre del año anterior y el 15 de diciembre, para que presenten sus solicitudes los establecimientos que opten a utilizar esos espacios.
- c) Concurrencia. En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Ayuntamiento delimitará el espacio en cuestión, que podrá referirse al total o a parte del mismo, y adjudicará las posibles mesas que se deban instalar en función de criterios de equidad.

A partir de esa adjudicación, no se podrán atender nuevas peticiones para esa anualidad, debiendo esperar el/a interesado/a hasta el siguiente año.

Artículo 19. Instalación de terrazas en discotecas y bares especiales.

Limitaciones.

Los establecimientos que obtengan autorización para la instalación de terraza y estén en posesión de licencia de actividad como discoteca o bares especiales, tendrán las limitaciones específicas siguientes:

- No podrán dotar a la terraza de música, ni cualquier otra ambientación sonora.
- Mantendrán las limitaciones en lo referente al acceso a menores a la terraza, según establezca las características de la licencia del local.
- El horario de apertura de la terraza coincidirá con el horario de apertura del establecimiento según Licencia Municipal concedida.

Artículo 20. Zonas libres de ocupación.

Se establecen como zonas que no podrán ser ocupadas en ningún caso por terrazas, las siguientes:

- Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- Las situadas en pasos de peatones.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

- La calzada de las calles en las que existan aparcamientos reservados.
- Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares, así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.
- Vados, escaparates, entradas a domicilios o similares.
- Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, etcétera.

#### IV. NORMAS GENERALES

Artículo 21. Estructuras de toldos.

Con carácter excepcional se podrá autorizar la instalación de estructuras para soporte de toldos, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, en atención a las circunstancias singulares que concurren en cada caso y en función del proyecto técnico previamente aportado por el/a solicitante.

La instalación de toldos verticales que delimiten terrazas cerradas en alguno de sus laterales, se podrá autorizar con carácter excepcional y necesitan autorización expresa municipal, referida de forma específica a las condiciones de cada toldo vertical y su régimen de utilización.

No podrá concederse para su utilización en horas comerciales si pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.

Artículo 22. Ocupación de la calzada.

La ocupación de la calzada por terrazas está, en todo caso, prohibida. Salvo autorización expresa de Ayuntamiento en casos excepcionales.

Artículo 23. Condiciones estéticas.

Su estructura de sustentación será estable a la acción del viento, por lo que el/a titular de la instalación se encargará de las medidas que sean de aplicar en materia de seguridad.

Artículo 24. Ocupación con mesas en aceras.

En zonas peatonales se establece la distinción, según se trate, de aceras y calles o de plazas.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Los criterios para la instalación de mesas en terrazas serán:

- Ancho inferior a 3 metros: se prohíben las terrazas, si bien se permitirá, en todo caso, que la mitad del espacio sea ocupado con mesas altas. En los casos de terrazas consolidadas, al menos con tres años de antigüedad, en las que, en aplicación de esta ordenanza, las autorizaciones concedidas en años anteriores excedieran las condiciones establecidas en este punto, se respetaran las instalaciones en las mismas condiciones que la anterior autorización.
- Ancho entre 3 y 4,50 metros: se deberá dejar un espacio peatonal no inferior a 1 metro.
- Ancho superior a 4,50 metros: la ocupación de terrazas no será superior a dos tercios de la anchura disponible.

No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar motivadamente en casos excepcionales, atendiendo razones de oportunidad turística, social, históricas, etcétera, apreciadas por el Ayuntamiento, la instalación de terrazas con tipologías específicas de mesas y de su disposición en función de la singularidad del espacio.

Artículo 25. Ocupación con mesas en plazas y espacios singulares.

La autorización se concederá, por los metros delimitados por este Ayuntamiento, delimitados previamente y no pudiendo salir en ningún caso de los límites establecidos.

Delimitación del espacio entre los solicitantes:

Se distribuirá el espacio para terrazas entre los/as solicitantes, de acuerdo con los criterios fijados en esta ordenanza.

La zona de terraza, previa delimitación de su espacio por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, podrá ser demarcada con elementos separadores adecuados al entorno o con línea discontinua pintada sobre el pavimento.

Artículo 26. Zonas ajardinadas peatonales.

Se prohíbe con carácter general la ocupación con mesas en zonas ajardinadas peatonales, si bien con carácter excepcional y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, se podrá autorizar o denegar tal ocupación en consideración a las circunstancias singulares de cada caso concreto, elevando la propuesta para su conocimiento y adopción del correspondiente acuerdo mediante decreto de Alcaldía.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### Artículo 27. Ocupación con estructuras auxiliares.

Se consideran estructuras auxiliares de las terrazas que ocupen la vía pública: tarimas, toldos, sombrillas, mamparas o reflectores de viento y barandillas de protección o balizamiento, según modelo o modelos que se determinen.

Las solicitudes para la instalación de toldos o sombrillas habrán de ir acompañadas de un proyecto que los describa suficientemente (su forma, color, dimensiones, impacto en el entorno, etcétera), pudiendo determinar el Ayuntamiento la imposibilidad de autorizarse o las condiciones específicas para ello, optando el imponer las condiciones que se consideren oportunas teniendo en cuenta el entorno patrimonial y estético de Santibáñez el Alto.

### Artículo 28. Toldos.

No podrán estar anclados al pavimento. Podrán tener su apoyo sobre macetones, sobre la fachada propiedad del solicitante o sobre fachada ajena o de propiedad común, previa autorización por escrito de la propiedad o comunidad de propietarios/as del edificio afectado.

### Artículo 29. Marquesinas.

Sólo podrán autorizarse estas instalaciones en suelo de titularidad privada. La distancia de la fachada ha de ser, como mínimo, de 3 metros, y si es inferior, será precisa la autorización por escrito de la comunidad de propietarios del edificio afectado.

La altura máxima libre será de 2,5 metros y, en ningún caso, impedirán la visibilidad de señales de circulación.

Las solicitudes para la instalación marquesinas habrán de ir acompañadas de un proyecto que los describa suficientemente (su forma, color, dimensiones, impacto en el entorno, etcétera), pudiendo determinar el Ayuntamiento la imposibilidad de autorizarse o las condiciones específicas para ello, optando el imponer las condiciones que se consideren oportunas atendiendo a las normas urbanísticas de aplicación.

### Artículo 30. Sombrillas.

Las instalaciones de sombrillas solo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento, simplemente apoyada sobre él, a partir de la aprobación de la ordenanza.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Artículo 31. Otros elementos decorativos.

Podrán emplearse objetos tales como maceteros o similares que permitan la delimitación y señalización concreta de la superficie de terraza asignada a cada establecimiento.

Artículo 32. Iluminación.

Los dispositivos eléctricos destinados a la iluminación del espacio destinado al uso de terrazas deberán proyectar correctamente orientados para evitar la incomodidad de clientes, usuarios/as y viandantes del entorno. Con relación a las exigencias técnicas de instalaciones eléctricas exteriores, se estará a lo dispuesto por la normativa de aplicación vigente al respecto.

Artículo 33. Iniciativa de autorización de otros elementos.

Podrá ser autorizado por parte del Ayuntamiento, mediante resolución de Alcaldía, cualesquiera otro u otros elementos ornamentales o estructurales que no se encuentren expresamente referenciados en la presente ordenanza, previa solicitud expresa formalizada al Ayuntamiento por parte del/a solicitante. Dicha iniciativa de participación podrá extenderse a otros elementos que la ordenanza no establezca y que se considere conveniente su regulación o incorporación a la presente ordenanza.

Artículo 34. Instalaciones eléctricas.

Si el/a interesado/a pretende realizar instalaciones eléctricas, deberá acompañar con la solicitud de ocupación proyecto suscrito por técnico/a competente, y previamente a su puesta en funcionamiento deberá presentar el oportuno certificado, también suscrito por técnico/a competente, en el que se acredite que la instalación ejecutada se adecua al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y demás normativa vigente.

Las terrazas que dispongan o no de cerramientos estables separados del establecimiento principal, podrán disponer de climatización y calefacción, de acuerdo con la normativa vigente en materia medioambiental. A tal fin, se podrán emplear dispositivos externos de calefacción y frío, tales como setas de calor o calefacción y otros de pulverización de agua o similar, de acuerdo a las especificaciones recogidas en la normativa técnica vigente. En estos casos deberá especificarse en la solicitud el número de estos elementos de setas de calor a utilizar, con expresa indicación del modelo y, en su caso, las revisiones que hayan tenido.

Además, podrá exigirse que el proyecto detalle las condiciones estéticas y de las condiciones de la iluminación a fin de regular su utilización para evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos, establecimientos, etcétera.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### Artículo 35. Sonido.

Se prohíbe la instalación de equipos reproductores musicales, ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa vigente.

### Artículo 36. Limpieza, higiene y ornato.

Los/as titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener estas y los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptarse las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Asimismo, deberá mantenerse permanentemente limpia la terraza y su entorno, limpiándola y retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los/as titulares, no podrán ser abandonados/as en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etcétera en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

La separación entre terrazas, cuando existan dos o más contiguas, podrá ser fijada por el Ayuntamiento en función del tránsito peatonal y demás circunstancias urbanísticas.

### Artículo 37. Establecimientos con fachada a dos calles.

En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cualquiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones de la ordenanza, si bien la suma de ambas terrazas deberá cumplir con las condiciones de capacidad fijadas en esta ordenanza.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Artículo 38. Alteraciones por tráfico o por otras causas.

Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación de tráfico que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, obligará automáticamente a adaptarse a las terrazas afectadas a las nuevas condiciones de dicha ordenación, sin necesidad de notificación, de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente ordenanza, y sin derecho a indemnización.

Las autorizaciones se conceden en precario, por lo que cuando surgieren circunstancias imprevistas o sobrevenidas que afecten a las obras públicas, a servicios de urbanización, así como implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y sin derecho alguno a indemnización.

Artículo 39. Período de ocupación.

Los períodos de ocupación de terrazas serán de carácter anual, siendo considerada a efectos fiscales la temporada como un año.

Artículo 40. Desmontaje de la instalación.

Transcurrido el período de ocupación autorizada sin haberse, en su caso, concedido la oportuna prórroga, el/a titular de la autorización o el/a propietario/a del establecimiento habrán de retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas. Si en el plazo de tres días desde el momento en que finalice su autorización los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada por ejecución subsidiaria por personal municipal o contratado al efecto, a costa del/a obligado/a.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse de conformidad con el régimen sancionador, se requerirá al/a presunto infractor/a que haya ocupado la vía pública sin autorización, excediéndose de la misma o no ajustándose a las condiciones fijadas, para que en el plazo que se le indique, que, como máximo, será de setenta y dos horas, efectúe la retirada de los elementos o estructuras con los que haya ocupado la vía pública, con la advertencia de que si transcurre el plazo que se le señale sin haber cumplido la orden cursada, se procederá en virtud de lo previsto en el artículo 102 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de 1 de octubre de 2015, a la retirada por ejecución subsidiaria por personal municipal o contratado al efecto, a costa del/a obligado/a, que responderá de los daños y perjuicios ocasionados.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Artículo 41. Infracciones y régimen sancionador.

Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones de la presente ordenanza y disposiciones legales o reglamentarias establecidas al respecto y de las instrucciones y desarrollo de la misma.

1. Las infracciones se clasifican en:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

2. Se consideran infracciones leves:

- No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación.
- No exhibir la autorización municipal en la zona de la terraza.
- Realización de actividades no permitidas de publicidad oral en la terraza o su entorno.
- Excederse hasta en media hora del horario legal.

3. Se consideran infracciones graves:

- La reincidencia en las faltas leves (tres el mismo año).
- La instalación de equipos reproductores musicales.
- Ocupar la vía pública excediéndose en el número de mesas o superficie autorizada en la licencia.
- Ocupar la vía pública excediéndose en el tiempo autorizado en la licencia.
- La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.
- Efectuar instalaciones eléctricas en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.
- Excederse hasta en una hora del horario legal.
- Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 1.000 euros.
- No respetar las condiciones especiales impuestas.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

#### 4. Se consideran infracciones muy graves:

- La reincidencia de las infracciones graves.
- Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.
- Ocupación sin autorización.
- Ocasionar daños en la vía pública por importe igual o superior a 1.000 euros.

#### 5. Responsables.

Serán responsables de tales infracciones los titulares de las licencias concedidas o, en su defecto, los/as promotores/as de las actuaciones que constituyen infracción.

#### 6. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:

- Las leves, con apercibimiento o multa hasta 750 euros.
- Las graves, con multa de hasta 1.500 euros y, en su caso, suspensión de la autorización por plazo de un mes, con el consiguiente lanzamiento de la vía pública, lo que conllevará la restitución de la misma a su uso común general y el desmontaje inmediato de la instalación durante el plazo de suspensión.
- Las muy graves, multa hasta 3.000 euros y revocación de la licencia esa temporada y, en su caso, la no autorización al año siguiente.

#### 7. Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía, que podrá ejercerla directamente o a través de la correspondiente delegación.

#### 8. Régimen sancionador.

El procedimiento sancionador será el establecido en la vigentes Leyes 39/2015, 40/2015 y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para lo no establecido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en las leyes mencionadas y en el Reglamento de Servicios aprobado por decreto de 1955 y cualquier otro tipo de disposición legal o reglamentaria que pudiera afectar a la ocupación que se regula en esta ordenanza.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del





Miércoles, 22 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Serradilla

#### **ANUNCIO. Bases provisión una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Administración General.**

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 2 de febrero de 2023, han sido aprobadas las bases de la convocatoria pública para la provisión, por concurso oposición, de una plaza de auxiliar administrativo/a de administración general, subgrupo C2, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a la OEP 2022, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA.**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por

| Expediente | Procedimiento       |
|------------|---------------------|
| 132/2022   | Aprobación OEP 2022 |

y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103, de fecha 31/05/2022, cuyas características son:

| Servicio/Dependencia    | Servicios generales       |
|-------------------------|---------------------------|
| Id. Puesto en RPT       | 5                         |
| Denominación del puesto | Auxiliar Administrativo/a |



Miércoles, 22 de febrero de 2023

|                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| Natura y Nombramiento  | Funcionario/a de carrera |
| Escala y Subescala     | C2                       |
| Complemento de destino | Nivel 18                 |
| Complemento específico | El establecido en la RPT |
| Jornada                | Completa                 |
| N.º de vacantes        | 1                        |

### SEGUNDA. Requisitos de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

e) Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo, sin que proceda su subsanación.

Asimismo, las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://serradilla.sedelectronica.es>**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

- Tasa por derechos de examen:

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en el Ayuntamiento de Serradilla en la entidad UNICAJA (IBAN ES17 2103 7678 0500 3000 1869), la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen donde deberá indicarse en el ingreso "5 - Auxiliar



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Administrativo/a), cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido/a a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

- Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con minusvalía, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://serradilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://serradilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://serradilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://serradilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

QUINTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios/as de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el proceso selectivo. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeña cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

No podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.

El número de los/as miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.**

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición (80% de la puntuación total).
- Concurso (20% de la puntuación total).

**FASE OPOSICIÓN (8 puntos):**

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los/as aspirantes.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Cada uno de los ejercicios será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los/as aspirantes será el siguiente:

Según el resultado de la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, el orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos/as.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 90 minutos, de un cuestionario tipo test de 60 preguntas más 7 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 12 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario, y 48 preguntas más 5 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I y II, respectivamente.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50% de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

Segundo Ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 90 minutos, cinco cuestiones prácticas, pudiendo plantear cada una de ellas diversas subcuestiones, relacionadas con el contenido del temario y/o el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria.

El Tribunal anunciará con la antelación suficiente la posibilidad de utilización de medios auxiliares o técnicos, tales como máquinas de cálculo no científicas y manuales sin solucionarios ni textos comentados.

FASE CONCURSO (2 puntos):

|  |   |
|--|---|
| a) Formación, hasta un máximo de 1 punto:  |   |
| Titulaciones superiores a la exigida.<br><br>(Máximo 0,50 puntos).   | - Grado Universitario: 0,5 puntos.<br><br>- Bachillerato: 0,25 puntos.  |
| Por cada curso de formación o perfeccionamiento directamente relacionado con las funciones a desempeñar en esta plaza homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas.<br><br>Máximo 0,50 puntos). | - De 50 o más horas: 0,20 puntos por curso.<br><br>- De 20 a 49 horas: 0,10 puntos por curso.<br><br>- De 10 a 19 horas: 0,05 puntos por curso. |

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Se valorará la asistencia a los cursos de formación cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros/as agentes promotores/as dentro del marco del Acuerdo de



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

|   |   |
|---|---|
| b) Experiencia: hasta un máximo de 1 punto:   |   |
| Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca.   | 0,015 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 1 punto. |
| Por servicios prestados, por cuenta propia o ajena, en el Sector Público o Privado, en puestos con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. | 0,004 puntos por cada mes trabajado o fracción, con máximo de 1 puntos.               |



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Los servicios prestados en el sector público o privado, se acreditarán, bien mediante certificación de la empresa, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (indefinido o temporal).
- Régimen jurídico de vinculación (por cuenta ajena o autónomo).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial),

O, mediante Contrato laboral, nóminas o vida laboral.

En ambos supuestos junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos.

En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

SÉPTIMA. Calificación.

Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar cada ejercicio.

Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Cuestionario tipo test: Cada respuesta correcta se valorará con 0,167 puntos, y respecto a las respuestas erróneas, cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 4 puntos (50% del total de 8 puntos asignados a la fase de oposición).

- Segundo Ejercicio: Planteamiento de 5 preguntas de carácter práctico relacionadas con el temario. Cada pregunta será valorada con 2 puntos por cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose posteriormente entre sus componentes para hallar la media aritmética.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de la materia, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 4 puntos (50% del total de 8 puntos asignados a la fase de oposición).

Concluido cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes presentados/as con indicación de la calificación obtenida, y los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos/as.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al/a aspirante de la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y, será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso.

**OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.**

Una vez terminada la calificación y baremación, el Tribunal harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://serradilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, relación que se elevará a la Alcaldía.

Los/as aspirantes propuestos/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://serradilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://serradilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los/as nombrados/as dentro del plazo de 10 días a partir de dicha publicación.

**NOVENA. Bolsa de trabajo temporal.**

- La presente convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará con todos/as los/as aspirantes que superen, al menos, el primer ejercicio la fase de oposición.

Los/as aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

- Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los/as funcionarios/as de carrera, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

- La Bolsas de Trabajo resultante de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón Electrónico con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución del Alcalde por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DÉCIMA. Incompatibilidades.

El/a aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto



Miércoles, 22 de febrero de 2023

364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### TEMARIO

#### ANEXO I - PROGRAMA COMÚN.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 5. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: Disposiciones generales; El municipio; Disposiciones comunes a las entidades locales.

#### ANEXO II - PROGRAMA ESPECÍFICO.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 9.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Tema 10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Relaciones interadministrativas. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

Tema 11.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato: órgano de contratación; Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar con el sector público.

Tema 12.- El presupuesto: Estructura y contenido. Bases de Ejecución del Presupuesto: Ejecución del Gasto; Ejecución del Pago; Contratación.

Tema 13.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones generales. Procedimientos de Concesión.

Tema 14.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

Tema 15.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Tema 16. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 17.- El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 18.- Ofimática: LIBREOFFICE 4.1: WRITER Entorno. Tratamiento de caracteres y párrafos. Formato de documentos. Tablas. Revisión ortográfica. Combinar correspondencia. Fórmulas. Diagramas. CALC Entorno. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas. Operadores lógicos y aritméticos. Funciones. Diagramas. BASE Entorno. Tablas, consultas, formularios e informes. Relaciones.

Tema 19.- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Expediente administrativo electrónico: Documento administrativo electrónico y copias, archivo electrónico de documentos.

Tema 20.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Serradilla, 2 de febrero de 2023  
Francisco Javier Sánchez Vega  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 22 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torremocha

**ANUNCIO. Relación de aprobados/as de la convocatoria excepcional de una plaza de funcionario/a de carrera en la categoría de Alguacil, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.**

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0055 de fecha 16 de febrero de 2023 del Ayuntamiento de Torremocha por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria excepcional de una plaza de funcionario/a de carrera en la categoría de alguacil, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Torremocha.

#### TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza de funcionario/a de carrera en la categoría de alguacil, en el Ayuntamiento de Torremocha, se propone el nombramiento a favor de:

| Identidad del Aspirante   | DNI       |
|---------------------------|-----------|
| Sebastián Cordero Inarejo | ***8348** |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Torremocha, 16 de febrero de 2023

Francisco Javier Flores Cadenas

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 22 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torremocha

**ANUNCIO. Relación de aprobados/as de la convocatoria excepcional de un/a Oficial de 1ª de la Construcción, un/a Auxiliar Administrativo/a y un/a Peón de la Construcción como personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.**

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0056 de fecha 16 de febrero de 2023 del Ayuntamiento de Torremocha por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria excepcional de un/a oficial de 1ª de la construcción, un/a auxiliar administrativo/a y un/a peón de la construcción como personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Torremocha.

#### TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de un/a oficial de 1ª de la construcción, un/a auxiliar administrativo/a y un/a peón de la construcción como personal laboral fijo, se propone la formalización del contrato a favor de:

Categoría Oficial de 1ª de la construcción:

| Identidad del Aspirante | DNI       |
|-------------------------|-----------|
| Sebastián Ortega Polán  | ***0632** |

Categoría Auxiliar Administrativo/a:

| Identidad del Aspirante | DNI       |
|-------------------------|-----------|
| Rubén Morante Piedad    | ***8514** |



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Categoría Peón de la Construcción:

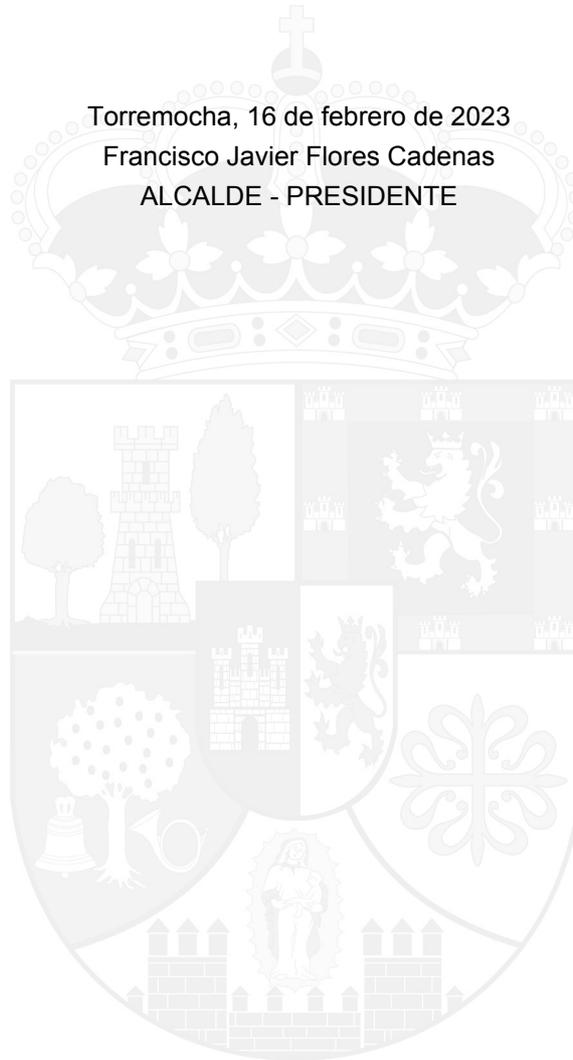
| Identidad del Aspirante  | DNI       |
|--------------------------|-----------|
| Pedro María Morgado Isla | ***0923** |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Torremocha, 16 de febrero de 2023

Francisco Javier Flores Cadenas

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

#### **ANUNCIO. Emplazamiento procedimiento Contencioso 0000180/2022.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictado en el procedimiento ordinario n.º 0000180/2022, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo a instancias de Doña Azucena Fagundo Cordero y Don Florencio Blázquez Campos en materia de impugnación contra la resolución por la vía de hecho dictada por el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata (construcción de senda ciclopeatonal).

Por ello se emplaza, a los posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, en relación con el procedimiento ordinario n.º 0000180/2022, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas en estrados o en cualquier otra forma notificaciones de clase alguna.

Villasbuenas de Gata , 16 de febrero de 2023

Estefanía González Bizarro

ALCALDESA



Miércoles, 22 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares

##### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2007 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio 2023, conforme el siguiente resumen por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### 1.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios ..... 1.000,00 €.

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes ..... 9.750,00 €.

##### 1.2 OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES ..... 7.250,00 €.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### 1) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### OPERACIONES CORRIENTES

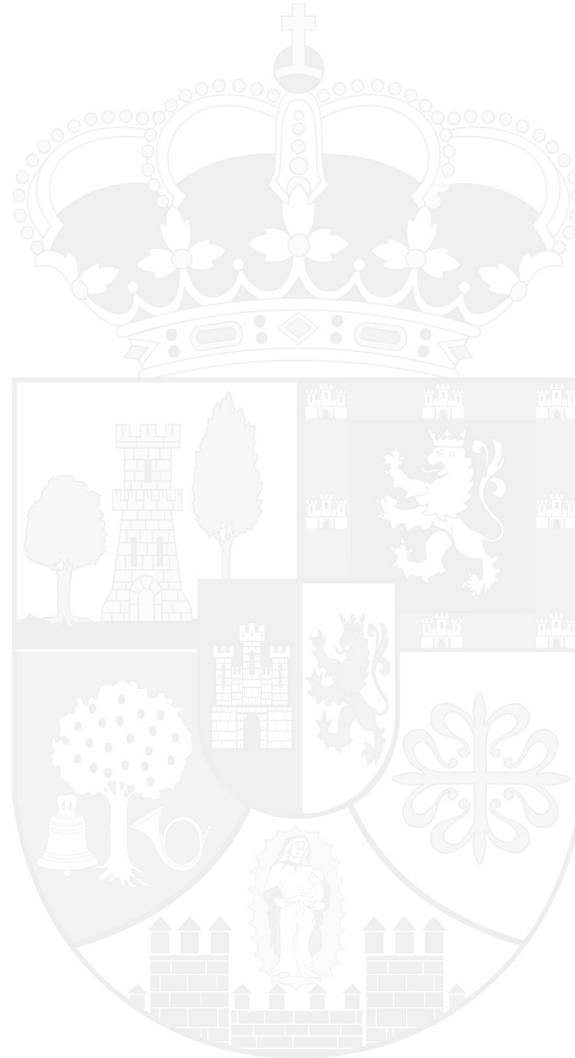
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales..... 18.000,00 €.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Talaván, 15 de febrero de 2023  
Francisco Miguel del Barco Collazos  
PRESIDENTE



Miércoles, 22 de febrero de 2023

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**ANUNCIO. AT-1995-2. Expropiación Forzosa. "Desmontaje de la línea eléctrica a 132 kV, simple circuito ST Trujillo-ST Cáceres, en la provincia de Cáceres, en los tt.mm. de Trujillo, La Cumbre, Sierra de Fuentes y Cáceres.**

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expte.: AT-1995-2.

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola España, SA., denominado "Desmontaje de la línea eléctrica a 132 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Cáceres, en la provincia de Cáceres" en los términos municipales de Trujillo, La Cumbre, Sierra de Fuentes y Cáceres, registrado con el número AT-1995-2 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 31-08-2022 publicada en el D.O.E. N.º 174 de fecha 9-09-2022 y, de conformidad con el artº. 56 de la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artº. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, (y en dicha relación) para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los/as afectados/as, personalmente o bien representados/as por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos/as y Notario/a.

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, los/as interesados/as, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes



Miércoles, 22 de febrero de 2023

afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA, LUGAR Y HORA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS:

- Ayuntamiento de Trujillo el día 21-03-2023 a las 11:00 horas. (Hora de comienzo del levantamiento de actas).
- Ayuntamiento de Cáceres el día 22-03-2023 a las 10:00 horas. (Hora de comienzo del levantamiento de actas).
- Ayuntamiento de La Cumbre el día 24-03-2023 a las 10:00 horas. (Hora de comienzo del levantamiento de actas).
- Ayuntamiento de Sierra de Fuentes el día 23-03-2023 a las 10:00 horas. (Hora de comienzo del levantamiento de actas).

Cáceres, 13 de febrero de 2023

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA,



Miércoles, 22 de febrero de 2023

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS. AT-1995-2

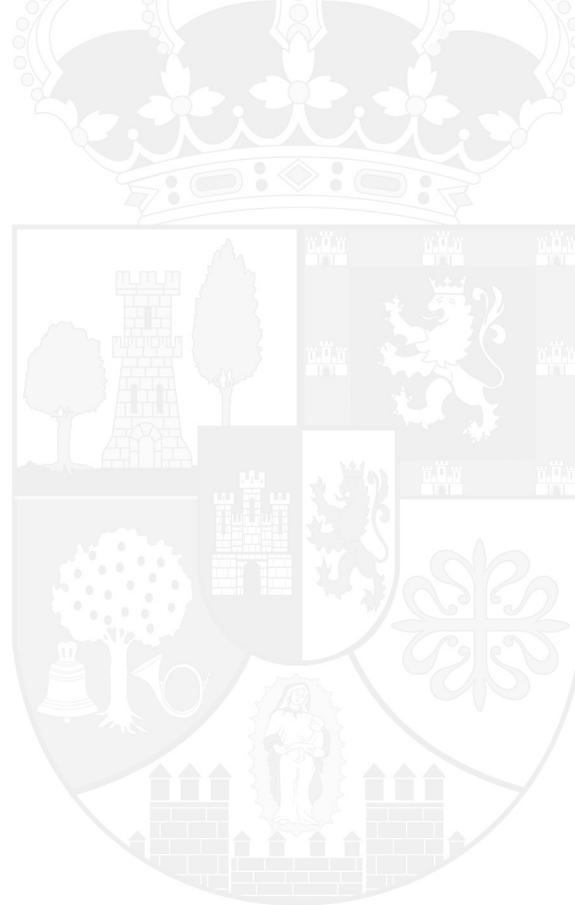
| Finca Proyecto | Polig             | Parc  | T. M.             | Nombre  | Apoyos y anillo de puesta a tierra nº | Ocupación Temporal (m²) | Acceso al apoyo nº             | Naturaleza     | Día y Hora             |
|----------------|-------------------|-------|-------------------|---|---------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|----------------|------------------------|
| 3              | 36                | 48    | Trujillo          | Aurelio Martín Holguín  | -                                     | 220                     | -                              | Pastos         | 21-03-23 - 11:00 horas |
| 7              | 36                | 44    | Trujillo          | Hros. de Manuel Cortés Villarreal   | 16E                                   | 646                     | 16E, 17E                       | Pastos         | 21-03-23 - 11:15 horas |
| 1004           | 36                | 61    | Trujillo          | Hros. de Domingo Cebrián Machacón   | -                                     | 162                     | 13, 12, 11                     | Pastos         | 21-03-23 - 11:30 horas |
| 1006           | 37                | 17    | Trujillo          | Javier José Blázquez Ortiz  | -                                     | 165                     | 12                             | Pastos         | 21-03-23 - 11:45 horas |
| 1006           | 37                | 17    | Trujillo          | Juan Alfonso Ortiz Castro   | -                                     | 165                     | 12                             | Pastos         | 21-03-23 - 11:45 horas |
| 1006           | 37                | 17    | Trujillo          | Natividad Lucas Lucas   | -                                     | 165                     | 12                             | Pastos         | 21-03-23 - 11:45 horas |
| 132            | 21                | 1007  | Cáceres           | María Emilia Pellón López Montenegro  | 134,135,136, 137,138                  | 6.037                   | 134,135, 136, 137,138          | Improductivo   | 22-03-23 - 10:00 horas |
| 132            | 21                | 1007  | Cáceres           | María Eulalia Pellón López Montenegro   | 134,135,136, 137,138                  | 6.037                   | 134,135, 136, 137,138          | Improductivo   | 22-03-23 - 10:00 horas |
| 135            | 21                | 1006  | Cáceres           | Agropecuaria Calabazas, S.L.  | 139,140,141, 142,143,144              | 8.488                   | 138,139, 140,141, 142,143, 144 | Pastos         | 22-03-23 - 10:15 horas |
| 140            | 21                | 8     | Cáceres           | Diputación de Cáceres   | 148,149,150, 151,152                  | 4.171                   | 148,149, 150, 151,152          | Erial          | 22-03-23 - 10:30 horas |
| 150            | 8928 101Q D278 2H | -     | Cáceres           | Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.- Secretaría General. Servicio de Planificación y Coordinación. | 153                                   | 369                     | 153                            | Improductivo   | 22-03-23 - 10:45 horas |
| 152            | 8828 103Q D278 2H | -     | Cáceres           | Diputación de Cáceres   | 154                                   | 665                     | 154                            | Labor secano   | 22-03-23 - 10:30 horas |
| 154            | 21                | 7     | Cáceres           | Diputación de Cáceres   | -                                     | 50                      | -                              | Labor secano   | 22-03-23 - 10:30 horas |
| 158            | 21                | 186   | Cáceres           | Jesús Pedro Rodríguez Rodríguez   | 155                                   | 60                      | -                              | Olivar secano  | 22-03-23 - 11:00 horas |
| 161            | 21                | 188   | Cáceres           | Clemente Chapado Iglesias   | 156                                   | 1.214                   | 156                            | Olivar secano  | 22-03-23 - 11:15 horas |
| 164            | 8030 402Q D278 3A | -     | Cáceres           | Ayuntamiento de Cáceres   | -                                     | 415                     | 157                            | Improductivo   | 22-03-23 - 11:45 horas |
| 167            | 21                | 679   | Cáceres           | Diputación de Cáceres   | 158, 159                              | 2.072                   | 158, 159                       | Labor secano   | 22-03-23 - 10:30 horas |
| 1015           | 11                | 233   | Cáceres           | José Blanco Rodríguez   | -                                     | 258                     | 124, 125                       | Pastos         | 22-03-23 - 11:30 horas |
| 1015           | 11                | 233   | Cáceres           | Mª del Carmen Blanco Rubio  | -                                     | 258                     | 124, 125                       | Pastos         | 22-03-23 - 11:30 horas |
| 96             | 1                 | 64    | Sierra de Fuentes | Herederos de Lorenzo Guerra Guerra  | -                                     | 50                      | -                              | Labor secano   | 23-03-23 - 10:00 horas |
| 102            | 1                 | 55    | Sierra de Fuentes | Ramona Maestre Fernández  | -                                     | 50                      | -                              | Labor secano   | 23-03-23 - 10:15 horas |
| 106            | 1                 | 42    | Sierra de Fuentes | Herederos de Domingo Cebrián Machacón   | 121                                   | 620                     | 121                            | Labor secano   | 23-03-23 - 10:30 horas |
| 106            | 1                 | 42    | Sierra de Fuentes | Claudio Carrasco Expósito   | 121                                   | 620                     | 121                            | Labor secano   | 23-03-23 - 10:30 horas |
| 107            | 1                 | 43    | Sierra de Fuentes | Plácida Durán Guerra  | -                                     | 50                      | -                              | Labor secano   | 23-03-23 - 10:45 horas |
| 107            | 1                 | 43    | Sierra de Fuentes | Juan Antonio Zurera Durán   | -                                     | 50                      | -                              | Labor secano   | 23-03-23 - 10:45 horas |
| 109            | 1                 | 8     | Sierra de Fuentes | Herederos de Calixto Guerra Monroy  | 122                                   | 862                     | 122                            | Labor secano   | 23-03-23 - 11:00 horas |
| 111            | 1                 | 6     | Sierra de Fuentes | Herederos de Agustina Iglesias Yáñez  | 123                                   | 275                     | 123                            | Labor secano   | 23-03-23 - 11:15 horas |
| 112            | 1                 | 5     | Sierra de Fuentes | Herederos de Agustina Carrasco Silva  | -                                     | 50                      | -                              | Labor secano   | 23-03-23 - 11:30 horas |
| 1014           | 6                 | 315   | Sierra de Fuentes | Miguel Monroy Guerra  | -                                     | 870                     | 115                            | Labor secano   | 23-03-23 - 11:45 horas |
| 33             | 1                 | 10185 | La Cumbre         | María González Pacheco  | 32                                    | 1.435                   | 31, 32                         | Encinar-Pastos | 24-03-23 - 10:00 horas |

CVE: BOP-2023-1014  
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 22 de febrero de 2023

|    |   |       |           |                                   |    |     |    |         |                        |
|----|---|-------|-----------|-----------------------------------|----|-----|----|---------|------------------------|
| 40 | 5 | 10114 | La Cumbre | Isabel Maria Ramirez De Haro Alos | 45 | 655 | 45 | Encinar | 24-03-23 - 10:15 horas |
| 40 | 5 | 10114 | La Cumbre | Maria Rocio Ramirez De Haro Alos  | 45 | 655 | 45 | Encinar | 24-03-23 - 10:15 horas |
| 40 | 5 | 10114 | La Cumbre | Ana Maria Ramirez De Haro De Alos | 45 | 655 | 45 | Encinar | 24-03-23 - 10:15 horas |
| 40 | 5 | 10114 | La Cumbre | Almudena Ramirez De Haro De Alos  | 45 | 655 | 45 | Encinar | 24-03-23 - 10:15 horas |
| 40 | 5 | 10114 | La Cumbre | Maria Blanca Ramirez De Haro Alos | 45 | 655 | 45 | Encinar | 24-03-23 - 10:15 horas |
| 40 | 5 | 10114 | La Cumbre | Diego Ramirez De Haro Alos        | 45 | 655 | 45 | Encinar | 24-03-23 - 10:15 horas |
| 42 | 6 | 41    | La Cumbre | Isabel Maria Ramirez De Haro Alos | -  | 50  | -  | Encinar | 24-03-23 - 10:15 horas |
| 42 | 6 | 41    | La Cumbre | Maria Rocio Ramirez De Haro Alos  | -  | 50  | -  | Encinar | 24-03-23 - 10:15 horas |
| 42 | 6 | 41    | La Cumbre | Ana Maria Ramirez De Haro De Alos | -  | 50  | -  | Encinar | 24-03-23 - 10:15 horas |
| 42 | 6 | 41    | La Cumbre | Almudena Ramirez De Haro De Alos  | -  | 50  | -  | Encinar | 24-03-23 - 10:15 horas |
| 42 | 6 | 41    | La Cumbre | Maria Blanca Ramirez De Haro Alos | -  | 50  | -  | Encinar | 24-03-23 - 10:15 horas |
| 42 | 6 | 41    | La Cumbre | Diego Ramirez De Haro Alos        | -  | 50  | -  | Encinar | 24-03-23 - 10:15 horas |



Miércoles, 22 de febrero de 2023

Sección IV - Administración de Justicia  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**EDICTO. Renovación Juez/a de Paz Sustituto/a de Casillas de Coria.**

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto:

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE CASILLAS DE CORIA

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESION ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



Miércoles, 22 de febrero de 2023

- C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual PROFESION.

Cáceres, 13 de febrero de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO SALA GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

